AÑO 1855. DOMINGO 2 DE SETIEMBRE. NUMERO 974.

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANGERO.. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

Continúa la suscricion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente....	186,457
Excmo. Sr. D. José María Perez.....	100
Sres. Jefes y Oficiales del regimiento Carabineros de Borbon, 4.° de caballería.....	500
Excmo. Sr. Director del cuerpo de E. M. del ejército.....	500
Los Sres. Jefes y Oficiales del expresado cuerpo.....	1,033
Sr. D. R. P. G.....	19
Sr. D. Alejandro Ramirez Villaurrubia.....	80
Sr. Marqués de la Torrecilla.....	3,000
Sr. D. Manuel de Cuevas y Chacon, por sí y por su esposa Doña María del Pilar Bringas.....	100
Total.....	191,789

Madrid 1.° de Setiembre de 1855.=Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Para las cuatro plazas de Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, dos con la categoría de Jefes de Administracion de tercera clase, y las otras dos con la de cuarta, que constan en la planta aprobada por Real decreto de 27 del actual, vengo en nombrar para las dos primeras á D. Miguel Pacheco y D. Eugenio Lopez, y para las dos segundas á D. Francisco Labrador y D. Juan Gonzalez Alonso, todos ellos Oficiales de la planta que anteriormente existia, pertenecientes á las categorías para que respectivamente se les nombra.

Dado en San Lorenzo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase á D. José María Camacho, confirmándole en el destino de Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid, que actualmente desempeña, y al cual ha sido declarada aquella categoría en la nueva planta aprobada por el art. 3.° de mi Real decreto de 27 del corriente, relativo á reformas en el personal de las Administraciones de Hacienda de las provincias.

Dado en San Lorenzo á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

REAL ÓRDEN.

Los satisfactorios resultados que ha producido la suscricion voluntaria al anticipo de 230 millones, y el estado sanitario del pais, han impulsado el ánimo de S. M. para ampliar hasta el 16 del actual el plazo para la entrega de cantidades con la bonificacion del 10 por 100 á todos los contribuyentes y particulares que hasta dicha fecha correspondan á la invitacion del Gobierno, como V. S. verá por el Real decreto de 27 de Agosto último inserto en la *Gaceta* de hoy.

La provincia de Burgos ha cubierto ya con exceso el cupo que tenia señalado; y aunque por las noticias que hasta ahora se han recibido no pueda asegurarse el resultado que ofrezca la recaudacion en las demas, es posisible que otras se hallen en igual caso; sin embargo, deseando S. M. que el repartimiento forzoso no llegue, si posible fuese, á ser necesario, espera del acreditado celo de V. S. excitará indistinta y nuevamente el patriotismo de todos los capitalistas, contribuyentes y particulares, con el fin de que en la provincia de su digno mando se realice toda la mayor suma posible, evitando asi, en la parte que fuese dable, la exaccion en las provincias afligidas con la epidemia del cólera-morbo, que ha llevado la desolacion y el espanto á comarcas enteras, y el luto á considerable número de familias.

Al propio tiempo me significa S. M. recuerde á V. S. lo prevenido en el art. 6.° del Real decreto de 15 de Julio anterior, y que en su vista manifieste á los contribuyentes que si la suscricion excediese en toda la Península de los 230 millones votados por las Córtes, se devolverá el remanente con el abono de 6 por 100 anual por el tiempo que trascurriese desde el dia que hicieron el pago hasta el del reintegro á los mismos, dando á V. S. desde luego las gracias en el Real nombre de S. M. por el celo desplegado en este importante servicio y en el que nuevamente espera de V. S. para afianzar el crédito de la nacion.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Setiembre de 1855.=Bruil.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar la privacion absoluta de empleo del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos Don Agustin de Marcoartu, con arreglo al art. 102 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros aprobado en 14 de Abril de 1836.

Dado en San Lorenzo á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Continúa el Real decreto aprobando la Ordenanza de los Tribunales de Cuentas de Ultramar.

TITULO QUINTO.

DE LOS ALCANCES Y DESFALCOS.

Art. 59. Para hacer efectivos los alcances que resulten de las cuentas, el Tribunal en Sala contenciosa abrirá expediente, encabezándole con certificacion del cargo ó descubierto, y delegando sus facultades en la Autoridad administrativa de quien sea subalterno el alcanzado, la cual procederá por la via de apremio contra las fianzas y bienes de este y contra los demas que como fiadores, como testigos de abono ó como jefes del alcanzado puedan tener responsabilidad subsidiaria, guardando el órden correspondiente y procediendo con arreglo á las leyes administrativas, ordenanzas generales y disposiciones que sobre la materia rigen en Ultramar.

Art. 60. El Tribunal vigilará sobre el curso de estos expedientes y exigirá que la Autoridad delegada le dé partes periódicos de su estado; removerá con sus providencias los entorpecimientos que ocurrieren, y cuidará de que se le remita en tiempo oportuno el documento formal que justifique el reintegro del alcance. Este documento deberá expresar circunstanciadamente la forma y las especies en que el reintegro se haya verificado.

Art. 61. En los procedimientos de cobranza y responsabilidad pecuniaria de desfalcos causados por empleados, y averiguados ántes de las cuentas ó fuera de ellas, los respectivos jefes del alcanzado estarán sujetos á la jurisdiccion y vigilancia del Tribunal, debiendo darle parte sin demora, como de la formacion de todo expediente de esta naturaleza, y procederán en ellos, como en los alcances, al tenor de lo prevenido en los dos artículos precedentes.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de la accion administrativa que directamente corresponde sobre dichos jefes á la autoridad del Gobierno y del Superintendente general, ni de la jurisdiccion criminal de los Tribunales competentes.

Art. 62. De las providencias definitivas que dicten los jefes delegados, asi en los expedientes de alcances, como en los de desfalco, podrán los interesados responsables apelar para ante el Tribunal, interponiendo recurso dentro de los cinco dias siguientes al en que se les hubiesen hecho saber.

Art. 63. No serán apelables sin embargo aquellas providencias en que el delegado ejecute simplemente preceptos determinados del Tribunal; pero cuando estos consistan en providencias ó declaraciones de responsabilidad independiente de la discusion de las cuentas, ó no comprendidas en ellos contra segundos responsables, los interesados podrán dentro del término de 10 dias recurrir al Tribunal para ser oidos en la via contenciosa.

Art. 64. Los recursos expresados en los dos artículos anteriores solo suspenderán la ejecucion pendiente cuando los que los interpongan consignen el importe del descubierto por que se proceda en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera otro establecimiento autorizado al intento, ó cuando al admitirlos acordare el Tribunal la suspension por estimar segura la fianza, ó por otros motivos especiales.

Art. 65. Los delegados remitirán al Tribunal copia íntegra de la parte del expediente que tenga relacion con el incidente que hubiese motivado la apelacion.

Art. 66. En las instancias de apelacion ó de audiencia contenciosa, de que tratan los artículos 62 y 63, se declarará conclusa la actuacion con un escrito por cada parte; y si se ofreciese prueba cuando no la hubiese, e Tribunal señalará, para practicarla, el término que estime prudente, y que no podrá exceder de 30 dias. Trascurrido este término, se dictará la resolucion que proceda.

Art. 67. En todos los expedientes de alcance ó desfalco y sus incidencias será parte el Fiscal por lo relativo á las actuaciones del Tribunal, y en estos hará de Juez ponente uno de sus Ministros.

TITULO SEXTO.

DE LA SUBORDINACION DE LOS TRIBUNALES.

Art. 68. Los Tribunales de Cuentas de Ultramar estarán subordinados al Tribunal del mismo ramo de la Península para el efecto de ser censurados y responsables en el ejercicio de sus funciones. Lo estarán tambien al respectivo Superintendente general de Hacienda para la vigilancia é inspeccion inmediata de sus trabajos y de su conducta.

Art. 69. El Tribunal de Cuentas de la Península dará parte al Gobierno cuando reciba el duplicado de las cuentas que han de remitirle los de Ultramar, segun lo prevenido por el artículo 13 de esta Ordenanza.

Si se retrasase su envío, lo reclamará directamente; y en todo caso pedirá sobre ellas las explicaciones y documentos convenientes al respectivo Tribunal, el cual estará obligado á remitírselos en el término que se le señale.

Art. 70. El mismo Tribunal de la Península reconocerá las cuentas de las Islas en general, y en particular aquellas que el Gobierno le designare, ó sobre las cuales hubiere reclamaciones, noticias, datos ó antecedentes que á juicio del Tribunal motiven un exámen especial. Cuando tenga lugar este exámen especial, se hará por los trámites ordinarios, dirigiendo los reparos al Tribunal que apruebe la cuenta. El reconocimiento general de las demas se hará en la forma que determina el Reglamento del de la Península.

Art. 71. Hecho el exámen que previene el artículo anterior, el Tribunal de la Península dirigirá al Gobierno un informe en que dé cuenta de su resultado y proponga las medidas que estime convenientes para la reforma de los abusos que hubiere notado ó para las mejoras que deban introducirse.

Art. 72. Si del mismo exámen resultaren cargos que induzcan responsabilidad contra un Tribunal de Ultramar, ó contra alguno de sus individuos, se procederá á la formacion de causa por el Tribunal á quien corresponda, á cuyo fin el de Cuentas de la Península remitirá al Gobierno la comprobacion del cargo ó cargos con su censura. El Gobierno en tal caso autorizará el procedimiento judicial contra quien aparezca responsable, y pasarán sin demora los antecedentes al Tribunal competente.

Si la responsabilidad presunta solo fuese administrativa ó pecuniaria, sin mezcla de criminalidad, el Tribunal competente para este efecto será el de Cuentas de la Península.

Art. 73. Los Superintendentes generales delegados de Hacienda en Ultramar cuidarán muy especialmente por su propia autoridad de hacer que todos los obligados á rendir cuentas las presenten con oportunidad y sin demora al Tribunal.

Cuando adviertan retraso en este punto importante del servicio, emplearán para vencerle todos los medios de su autoridad, aun sin esperar á que el Tribunal le demande su auxilio. Tambien auxiliarán con todas sus facultades á los Tribunales en la cobranza de alcances, al tenor de lo prescrito en esta ordenanza.

Art. 74. Vigilarán los Superintendentes los trabajos y la marcha de los Tribunales; podrán, cuando lo estimen conveniente, visitar sus dependencias, y serán considerados como Autoridad superior de los mismos en lo disciplinario de su régimen interior y de sus empleados.

Art. 75. Cuando observaren en los Tribunales abusos graves que exijan reforma legal, ó comprometan la responsabilidad de los Ministros ó del Presidente, darán cuenta al Gobierno, con remision del expediente informativo correspondiente, proponiendo las medidas que estimen necesarias ú oportunas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 76. Las cuentas que á la publicacion de esta Ordenanza se hallen pendientes de instancia judicial ya incoada, continuarán sustanciándose hasta su terminacion con arreglo á las leyes y disposiciones hasta ahora vigentes.

Las que esten pendientes de exámen de los Tribunales de Cuentas se arreglarán en su curso ulterior á lo que se prescribe en esta Ordenanza.

Art. 77. Desde la publicacion de esta Ordenanza se considerarán como administrativos todos los expedientes judiciales sobre alcances y desfalcos que se hallen pendientes, y se pasarán desde luego á los Intendentes respectivos para que, como delegados de los Tribunales de Cuentas, los prosigan y terminen en la forma que previene esta Ordenanza.

Exceptúanse de esta regla los que se hallen pendientes de decision sobre incidencias que por ser de derecho civil corresponden al conocimiento de los Tribunales de Justicia, al tenor de lo declarado en el art. 21 de esta Ordenanza. El curso del apremio en estos expedientes se suspenderá ó continuará segun lo que prescribe el mismo artículo.

Art. 78. Quedan derogadas por virtud de esta Ordenanza todas las disposicioues legales ó administrativas que se opongan á lo establecido en ella.

Dado en Aranjuez á 30 de Abril de 1855.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Estado, Claudio Anton Luzuriaga.

En cuya virtud os lo participo para vuestra inteligencia; y á fin de que, como os lo ordeno y mando, cuideis de que se guarde, cumpla y ejecute, y hagais guardar y cumplir fiel y puntualmente, sin permitir que de modo alguno se contravenga á sus disposiciones por ser asi mi voluntad, y que esta mi Real cédula quede registrada en la Cancillería de Indias. Dada en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.=YO LA REINA.=El Ministro de Estado, Claudio Anton Luzuriaga.

En vista de lo que, despues de oido el Tribunal de Cuentas del Reino, me ha expuesto mi Ministro de Estado, encargado del despacho de Ultramar, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en aprobar el siguiente

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA ORDENANZA DE LOS TRIBUNALES DE CUENTAS DE ULTRAMAR DE 30 DE ABRIL DE 1855.

PARTE PRIMERA.

De la organizacion de los Tribunales y sus dependencias.

TITULO PRIMERO.

CAPITULO I.

Del Acuerdo del Tribunal.

Artículo 1.° El Acuerdo del Tribunal se compone del Presidente, los Ministros, el Fiscal y el Secretario general.

Art. 2.° Para constituir Acuerdo se necesita la concurrencia cuando ménos del Presidente ó quien le represente, de un Ministro y del Secretario general.

Art. 3.° En los casos de vacante, ausencia ó enfermedad del Presidente, ejercerá todas sus funciones el Ministro mas antiguo. Los Ministros se sustituirán mutuatuamente en casos análogos.

Art. 4.° En el caso de que constituido el Acuerdo con falta del Presidente, ó de uno de los Ministros, hubiese divergencia al votar las cuestiones, se suspenderá desde luego poniéndolo en conocimiento del Superintendente general, á fin de que nombre un Ministro suplente.

Art. 5.° El nombramiento de Ministro suplente deberá recaer precisamente en empleados cesantes ó jubilados de categoría análoga á la que se prefija en el art. 7.° de la Ordenanza, que se hallen exentos de las circunstancias que segun el derecho comun ó administrativo induzcan parcialidad.

CAPITULO II.

Del Tribunal constituido en Sala.

Art. 6.° La Sala del Tribunal se compone del Presidente y los dos Ministros, teniéndose presente lo que queda establecido con relacion á sustituciones y empate en las votaciones.

Hará de Secretario especial de la Sala el Contador ú Oficial que designe el Acuerdo al hacer al principio de cada año la distribucion de trabajos que le encomienda el art. 33 de la Ordenanza.

CAPITULO III.

Del Fiscal.

Art. 7.° El Fiscal es el representante de la ley y del Gobierno, y con este carácter ejerce ante el Acuerdo y la Sala las atribuciones que le confiere la Ordenanza, bajo la inmediata dependencia del Superintendente general, y cumpliendo en su lugar y caso las instrucciones del Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Metrópoli.

Art. 8.° El Gobierno y el Superintendente general podrán nombrar un comisionado especial que desempeñe las funciones de Fiscal en determinados negocios. Cuando el Superintendente haga el nombramiento, deberá dar cuenta motivada al Gobierno.

Art. 9.° En las vacantes, ausencias ó enfermedades del Fiscal, se nombrará por el Superintendente, para que ejerza sus funciones interinamente, á una persona que se halle revestida de las cualidades y categoria de que hace mérito el artículo 8.° de la Ordenanza.

CAPITULO IV.

De las dependencias del Tribunal.

Art. 10. Las dependencias del Tribunal se componen de:
Tres secciones.
La Secretaría general.
El Archivo.

Art. 11. La primera seccion estará á cargo del Presidente del Tribunal, y las otras dos al de cada uno de los Ministros.

Art. 12. Para el despacho de los asuntos correspondientes á cada una de las dependencias del Tribunal habrá los empleados que á continuacion se expresan:

EN CUBA.

Seis Contadores de primera clase á 2,800 pesos cada uno.
Seis idem de segunda clase á 2,100.
Un Archivero con 1,400.
Un Oficial auxiliar mayor con 1,300.
Tres Oficiales auxiliares de primera clase á 1,100.
Tres idem de segunda clase á 1,000.
Tres idem de tercera clase á 800.
Tres idem de cuarta clase á 700.
Y el número de escribientes, porteros y demás dependientes que determinen los presupuestos.

EN PUERTO RICO.

Un Contador de primera clase con 1,600.
Uno de segunda con 1,500.
Uno de tercera con 1,000
Un Oficial auxiliar de primera clase con 800.
Uno id. de segunda con 700.
Uno id. de tercera con 600.
Y el número de escribientes, porteros y demas dependientes que determinen los presupuestos.

EN FILIPINAS.

Dos Contadores de primera clase á 1,600.
Dos id. de segunda á 1,200.
Dos id. de tercera á 1,000.
Dos Oficiales auxiliares de primera clase á 800.
Dos id. de segunda á 700.
Dos id. de tercera á 600.
Y el número de escribientes, porteros y demas dependientes que determinen los presupuestos.

Art. 13. Desde la publicacion de este Reglamento no habrá en el Tribunal mas empleados que los de planta, cesando los que existen en clase de agregados ó supernumerarios. El Tribunal sin embargo podrá admitir hasta el número de ocho aspirantes que no disfrutarán sueldo ni retribucion alguna.

Art. 14. Los empleados de cada categoría se distribuirán proporcionalmente entre las secciones, asignándose á la Secretaría general los que fueren necesarios, y en su caso tambien al Archivo.

Art. 15. El Secretario general será sustituido en ausencias y demas enfermedades por el Contador decano.

Art. 16. Todos los empleos del Tribunal son incompatibles con el desempeño de cualquiera otro y con el de comisiones ó encargos en alguno de los ramos de Gobernacion, Administracion y Contabilidad de las respectivas islas, en la misma forma que acerca del Presidente y Ministros se establece en el art. 18 de la Ordenanza.

PARTE SEGUNDA.

De las atribuciones de los Tribunales y modo de ejercerlas.

TITULO PRIMERO.

Atribuciones gubernativas.

CAPITULO I.

Del Presidente y Ministros del Tribunal.

SECCION PRIMERA.

Del Presidente.

Art. 17. El Presidente tendrá á su cargo la convocacion del Acuerdo y de la Sala, cuyas discusiones dirigirá, dando la preferencia á los asuntos mas urgentes é interesantes, y procurando hacer compatible estos despachos con el particular de las secciones.

Art. 18. Publicará el Presidente en Sala las providencias definitivas, despues de firmadas, y haciendo que el Secretario particular de la misma autorice la publicacion.

Art. 19. El Gobierno interior del Tribunal estará, segun se establece en el art. 22 de la Ordenanza, á cargo del Presidente, el cual velará por la conservacion del órden y por el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente se confieren á los Ministros y demas empleados.

Art. 20. El Presidente tendrá á sus inmediatas órdenes al Secretario general, pudiendo, cuando lo considere útil al servicio, llamar á su despacho á cualquier Ministro ó empleado del Tribunal.

Art. 21. El Presidente distribuirá la correspondencia que se reciba en el Tribunal, y autorizará precisamente toda la que se dirija al Gobierno, Presidentes de los Cuerpos colegisladores, Presidentes de los Tribunales supremos, incluso el de Cuentas del Reino, y al Superintendente general respectivo.

Art. 22. Por conducto del Presidente dirigirán al Ministro encargado del Despacho de Ultramar, el Acuerdo, la Sala, los Ministros y empleados sus consultas, solicitudes y quejas, salvo las que fueren contra el mismo Presidente.

Art. 23. Corresponde ademas al Presidente:

Primero. Dar cuenta al Ministro encargado del Despacho de Ultramar de las vacantes y tomas de posesion de los destinos de Real nombramiento.

Segundo. Recibir las excusas de asistencia de los Ministros y empleados del Tribunal.

Tercero. Conceder á los mismos 15 dias para ausentarse con licencia y hasta un mes con justa causa, pero dando en este último caso cuenta al Superintendente general.

Cuarto. Cuidar, bajo su inmediata responsabilidad, de la puntual asistencia de los Ministros y empleados de todas las dependencias, y del buen órden de los trabajos en general.

Quinto. Oir las quejas que le dieren los interesados sobre retardo en el despacho de los expedientes y abusos que merezcan particular providencia, poniéndolo, cuando el caso lo requiera, en conocimiento del Acuerdo.

Art. 24. El Presidente necesita Real licencia para ausentarse por mas de 15 dias; pero podrá hacerlo voluntariamente por tiempo mas corto, poniéndolo en conocimiento del Superintendente general.

SECCION SEGUNDA.

De los Ministros Jefes de las Secciones.

Art. 25. El Presidente y Ministros como Jefes de seccion tendrán á su cargo el gobierno interior de la suya respectiva: cuidarán de que los empleados en la misma asistan con puntualidad á las horas designadas por el Acuerdo: que se ocupen asiduamente en el desempeño de sus deberes, y de que observen con exactitud las disposiones de la Ordenanza y de este Reglamento en la parte que les concierna.

CAPITULO II.

Del Acuerdo.

Art. 26. Corresponde al Acuerdo ademas de las funciones determinadas en el artículo 27 de la Ordenanza:

Primero. Circular á quien corresponda los Reales decretos y órdenes que se le comuniquen relativas á objetos de sus atribuciones.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo á los empleados que dieren lugar á ello, procediendo gubernativamente de un modo análogo á lo que respecto de los empleados de Rentas de la Península establece el capítulo 12 de la Instruccion de 25 de Enero de 1850.

Tercero. Proponer la separacion absoluta de los empleados cuando para ello hubiera justa causa, asi como la jubilacion de los mismos que, imposibilitados para el servicio, puedan optar á ella con arreglo á la legislacion de la materia.

Cuarto. Conceder licencia á los Contadores y demas empleados del Tribunal por término de dos meses, dando de ello conocimiento al Superintendente general.

Las licencias que se soliciten por mas tiempo ó bien para pasar á la Península ó al extranjero, se consultarán con el Ministro encargado del despacho de Ultramar.

Quinto. Aprobar las cuentas de gastos del Tribunal y sus dependencias.

Art. 27. Para que el Acuerdo pueda fijar con acierto la distribucion anual de los trabajos que previene el art. 33 de la Ordenanza, tendrá á la vista un estado, que formará la Secretaría general, de las cuentas ingresadas en el año último, de las fenecidas y pendientes de exámen ó reparos con la debida separacion de secciones y con arreglo á las noticias que al efecto pasen estas dentro de los primeros ocho dias de cada año.

Del estado que sirva de base á la distribucion de trabajos, se dirigirá una copia al Superintendente general.

CAPITULO III.

De la autoridad disciplinaria del Superintendente general.

Art. 28. Corresponden al Superintendente general, como Autoridad superior del Tribunal en lo disciplinario de su régimen interior y sus empleados, á virtud de lo dispuesto en los artículos 68, 73, 74 y 75 de la Ordenanza, las facultades siguientes:

Primera. Vigilar el método que se observa en la distribucion y desempeño en los trabajos, llamando la atencion del Acuerdo acerca de lo que en este punto sea digno de reforma.

Segunda. Visitar las dependencias del Tribunal cuando lo juzgare conveniente.

Tercera. Oir las quejas que le dieren los interesados sobre retardo en el despacho de los expedientes y abusos que merezcan particular providencia. Para que en estos casos pueda acordar resolucion, es preciso que las quejas se hayan dirigido primero y sin resultado provechoso al Presidente del Tribunal, en virtud de la facultad concedida á este por el párrafo quinto del art. 23 de este reglamento.

Cuarta. Suspender de empleo y sueldo al Secretario, Contadores y demas empleados que dieren lugar á ello, oyendo préviamente el informe del Tribunal y siempre que se trate de hechos que no hayan sido ya objeto de censura por parte del Acuerdo.

Quinta. Proponer al Gobierno la absoluta separacion de los empleados cuando sean graves los hechos á que se refiere la facultad anterior, y teniendo en ambos casos presente, para calificar la gravedad y dirigir la instruccion del expediente, lo que se dispone en el capítulo 12 de la instruccion ya citada de 25 de Enero de 1850.

Sexta. Resolver los expedientes de licencia de los Ministros y empleados del Tribunal, siempre que por los interesados se acuda á su autoridad en queja, por la denegacion, ó el Fiscal deduzca esta por la inconveniencia de la concesion hecha por el Tribunal.

Sétima. Requerir al Presidente del Tribunal cuando abusare de la facultad que le concede el art. 24 del reglamento, dando cuenta al Gobierno, caso de ser infructuosa la amonestacion.

Octava. Amonestar al Fiscal del Tribunal cuando se desvie del cumplimiento de sus deberes, y en casos dados en que la gravedad de los hechos lo exija, formar con toda escrupulosidad un expediente instructivo que deberá remitir al Gobierno, proponiendo, si para ello hubiere menester, la suspension ó separacion del mencionado Fiscal.

Novena. Exigir del Tribunal las noticias y estados que fueren necesarios para cumplir con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ordenanza del mismo.

Art. 29. El Superintendente se abstendrá, al conocer de las quejas que se eleven á su Autoridad, de dictar resolucion alguna que afecte á las cuestiones de responsabilidad civil, criminal ó administrativa, que se agiten como principales en los expedientes de la privativa competencia del Tribunal, limitándose al hecho puramente disciplinario.

Art. 30. Cuando el Superintendente visite las dependencias del Tribunal, será considerado como la única Autoridad en lo disciplinario, y por tanto no podrá constituirse el Acuerdo para conocer de los hechos que entónces tengan lugar ó se denuncien. Si se denunciare algun hecho acaecido ya y juzgado por el Acuerdo, se limitará el Superintendente, si estimase injusta la resolucion, á manifestarlo asi la Tribunal, haciendo las observaciones oportunas para que se tengan presentes en lo sucesivo.

Art. 31. Se llevará en la Secretaría general un libro foliado y rubricado por el Superintendente, que se denominará «Registro de Acuerdos de disciplina superior.» En él se insertarán:

Primero. Copias de todas las comunicaciones que por virtud de las facultades concedidas en este capítulo se dirijan por el Superintendente al Tribunal.

Segundo. Un extracto de las resoluciones del Acuerdo á estas comunicaciones. El extracto se pondrá precisamente al márgen de las copias.

Art. 32. Llegado que sea el caso previsto en el artículo 75 de la Ordenanza, se exigirá por el Superintendente al Tribunal una certificacion de lo que respecto de él deba constar en el Registro de que habla el artículo anterior, á fin de acompañarla al expediente.

Si la certificacion que se le expidiere fuese á su juicio inexacta ó incompleta, podrá, sin perjuicio de unirla al expediente, designar á uno de los Contadores del Tribunal para que con presencia del libro certifique de nuevo.

Art. 33. Cuando el Superintendente observare desatendidas las prevenciones que dirija al Tribunal, dará inmediatamente cuenta al Gobierno y redoblará la vigilancia que le está encomendada. (*Se continuará.*)

MINISTERIO DE MARINA.

El 12 del actual saldrá de la bahía de Cádiz el buque que ha de conducir la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto Rico y Cuba.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

RECAUDACION *obtenida por los recargos autorizados en la ley de 19 de Junio último para las obras del Canal de Isabel II (conduccion de aguas á Madrid desde el rio Lozoya) en los dias 25 al 31 de Agosto próximo pasado.*

	Reales vellon.
Dia 25.....	19,307..23
26.....	17,545.. 8
27.....	19,785..25
28.....	25,849..31
29.....	24,374..26
30.....	17,354..28
31.....	25,040..22
	149,258..27

Madrid 1.° de Setiembre de 1855.=El Ordenador general.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RESUMEN *del número de obras consultadas en la biblioteca del Real Instituto industrial en el mes de Agosto próximo pasado, cuyos detalles se llevan por disposicion del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.*

MATERIAS.	Número de obras consultadas. De dia.
Antigüedades	20
Aritmética, álgebra y geometría	152
Agricultura y construccion	34
Boletin de Fomento	22
Comercio	77
Economía política	50
Física	198
Geografía y viajes	113
Geometría descriptiva	20
Historia natural	13
Historia	107
Legislacion	45
Literatura	286
Mecánica	50
Medicina	11
Química	48
Religion	8
Total	1,164

Madrid 1.° de Setiembre de 1855.=El Director general interino, Cipriano Segundo Montesino.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.

Examinada la cuenta del Tesoro público por ingresos y pagos de la provincia de Barcelona, respectiva al mes de Junio de 1852, rendida por el Tesorero D. Cárlos Osorio, se ofrecieron los reparos que se comunicaron al interesado, y en vista de la contestacion dada y de su calificacion, se ha dictado por la Sala primera del referido Tribunal, á quien se le dió cuenta, el fallo cuyo tenor es el siguiente:

Madrid 24 de Agosto de 1855.=Visto que entre los reparos formulados en esta cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la provincia de Barcelona, respectiva al mes de Junio de 1852, y dada por el Tesorero D. Cárlos Osorio, existe en parte por solventar el relativo á la partida de la data importante 3,121 rs. 17 mrs., procedentes de quebrantos de giro:

Visto que á consecuencia de diferentes abonos que se han hecho al expresado Tesorero quedó reducida dicha suma á la de 1,002 rs., y que resulta que el mismo interesado á cuenta de esta última cantidad ha pagado 282 reales, con lo cual viene á disminuir su responsabilidad hasta la de 720:

Visto que han trascurrido sin efecto los diferentes términos que se han señalado al Tesorero D. Cárlos Osorio para hacerla efectiva;

Se le declara responsable al pago de los mencionados 720 rs., pasándose al Sr. Ministro togado de esta Sala la oportuna certificacion de alcance para los efectos consiguientes, conforme á la ley orgánica y reglamento del Tribunal, quedando miéntras tanto en suspenso la aprobacion de esta cuenta:

Publíquese este fallo en la *Gaceta* de Madrid; y para la ejecucion de lo acordado, vuelva á la seccion sétima.

Así lo acordaron los Sres. Rodriguez de la Vega, Gomez de Hermosa, Gutierrez, de que certifico.=Hay tres rúbricas.=Secretario habilitado, Lázaro Arias Rabanal.

Y habiéndose pasado á esta Secretaría general la correspondiente certificacion del fallo á los efectos prevenidos en los artículos 77 y 78 del Reglamento aprobado por el Real decreto de 2 de Setiembre de 1853, para ejecucion de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1851, se publica en la *Gaceta* del Gobierno para conocimiento del interesado, á fin de que desde luego proceda á ejecutar el pago del descubierto que le resulta, presentando en esta Secretaría el documento que lo justifique, ó de lo contrario se procederá á lo que corresponda.

Madrid 29 de Agosto de 1855.=P. I. del S. S. I. y A. del Tribunal, el Contador, Javier de Iribarren.

Por acuerdo del mismo se ha dispuesto que desde el dia primero del próximo mes de Setiembre esten abiertas sus dependencias desde las diez de la mañana, y que la audiencia que en ellas se da diariamente al público tenga efecto desde las dos á las tres de la tarde.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas Oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	28
Muertos de los anteriormente invadidos 10 / Idem de los invadidos en este dia 18	28
Curados	5

Aranjuez.

Curados	3

Vallecas.

Invadidos	2

San Agustin.

Invadidos	7
Muertos	2
Curados	6

Arganda.

Invadidos	5
Muertos de los anteriormente invadidos	2

Colmenar de Oreja.

Invadidos	2

Morata de Tajuña.

Curados	1

Santorcaz.

Invadidos	4
Muertos	2

Torrejon de Ardoz.

Invadidos	3
Curados	1

Valdemoro.

Invadidos	2
Muertos de los anteriormente invadidos	1

Vicálvaro.

Invadidos	1
Muertos	1
Curados	2

Estremera.

Muertos	1

Getafe.

Invadidos	6
Muertos	3

Tielmes.

Invadidos	12
Muertos	6
Curados	7

Guadarrama.

Invadidos	5
Muertos de los anteriormente invadidos 1 / Idem de los invadidos en este dia 1	2

Villa del Prado.

Invadidos	4
Muertos	1

Buitrago.

Invadidos	2
Muertos	1
Curados	1

Alcobendas.

Invadidos	10
Muertos de los anteriormente invadidos 2 / Idem de los invadidos en este dia 1	3

Belmonte de Tajo.

Invadidos	4
Muertos	2

Valvende.

Invadidos	1

Brea.

Invadidos	1

Barajas.

Invadidos	3
Curados	3

Alcalá de Henares.

Invadidos	10
Muertos de los anteriormente invadidos 8 / Idem de los invadidos en este dia 2	10
Curados	8

Presidio de Alcalá.

Muertos	1

Torrejon de Velasco.

Invadidos	1
Muertos de los anteriormente invadidos	1
Curados	2

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 1.° de Setiembre de 1855.=Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del de hoy.

SEXOS.	Existencia anterior.	Entrados.	Altas....	Fallecidos.	Existencia actual..	Graves...	Ménos graves.....
Hombres	21	5	1	3	22	10	12
Mujeres	18	3	2	3	16	8	8
Total	39	8	3	6	38	18	20

Madrid 1.° de Setiembre de 1855.=El Presidente, Valentin Ferraz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 1.° DE SETIEMBRE DE 1855.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0°. Pulgadas inglesas.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0°. Milímetros.	TEMPERATURA EN Grados Reaumur.	TEMPERATURA EN Grados Centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DE LA ATMÓSFERA.
9 de la mañana.	28,064	712,81	17°,1	21°,4	S. E.	Cirrus.
12 del dia	28,042	712,25	21°,1	30°,4	S. E.	Nubes.
3 de la tarde	27,988	710,88	23°,1	28°,9	S. E.	Nubes.
6 de idem	27,958	710,12	19,°2	24°,0	S. E.	Nubes.
Calor máximo del dia			23°,4	29°,2		
Calor mínimo del dia			11°,1	13°,9		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 1.° DE SETIEMBRE.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice *El Porvenir*:

« Anteayer hubo en la cárcel del Saladero cuatro casos de cólera fulminante.

¿En qué estado se hallan las causas de los presos políticos?

¿Qué medidas sanitarias ha tomado el Gobierno?

Con razon hemos clamado contra el estado de nuestras cárceles y la imprevision de nuestros gobernantes y las disposiciones de nuestro Código, que convierte en armas de partido, en instrumentos de venganza leyes que á su carácter previsor debieran unir el espíritu, aunque correccional, humanitario, que la ciencia reclama y los pueblos necesitan. »

Es inexacto, completamente inexacto, que en la cárcel del Saladero ocurriesen ántes de ayer casos de cólera fulminante, como dice el periódico citado. Y dado que hubiesen ocurrido ó sobrevinieran, ¿deberia achacarse al Gobierno semejante calamidad? Si de parte de alguien hay en este asunto imprevision, no puede ser sino de parte de los que no vacilan en esparcir el terror y la alarma á trueque de hacer cargos, mas ó ménos infundados é inverosímiles, al Gobierno del Estado.

El periódico *Las Novedades* publica en su número de ayer una carta relativa á sanidad, cuya contestacion, en la parte que merece contestarse, es como sigue:

El Sr. Marques de Valgornera, ex-Ministro de la Gobernacion y Vicepresidente del Consejo de Sanidad, que es á quien se alude y cuya ausencia se censura, obtuvo cuatro meses de licencia para viajar por el extranjero y reponer su quebrantada salud, ántes de la declaracion oficial del cólera en Madrid.

Cuanto se diga del proyecto sanitario, tan encomiado unas veces, tan deprimido otras, no desmentirá el hecho indudable de haber sido tomado exactamente del proyecto sometido por el Consejo á la aprobacion del Gobierno, si bien se agregó despues la parte de higiene pública tomada de la legislacion que existia ántes, y de la iniciada por el mismo cuerpo, asi como lo mas esencial del arreglo de partidos médicos de 5 de Abril, respecto á la seguridad de las plazas de titulares. Aun para esto el Director oyó el parecer, y obró con el acuerdo de facultativos y personas entendidas, sin que las modificaciones hechas por el Congreso puedan reportarle gloria ó censura.

Por último, no es ménos cierto que el Gobierno, lejos de desatender á la clase médica, la mira con la predileccion debida, y procura recompensarla, hasta con largueza, en los casos de abnegacion á que ha dado ocasion la enfermedad que nos aflije.

En el periódico *El Porvenir*, fecha 29 del mes último, hay un largo artículo en el que se dirigen graves cargos al actual Ministro de la Gobernacion con motivo de haber creado su antecesor una plaza de Inspector en la Imprenta Nacional: plaza que recientemente ha sido suprimida por haber demostrado la experiencia las pocas ventajas que al Estado reportaba. Supone el periódico que todo el tiempo de su duracion (cinco meses) se ha invertido en trámites de oficina para dictar esta resolucion; es decir, desde que se creó la plaza hasta su supresion; y lo que es peor, que se ha gravado al Estado con el gasto innecesario de 30,000 rs.

En 3 de Marzo de 1855 se nombró á D. Antonio Morales Inspector del departamento tipográfico de la Imprenta Nacional con el 1 por 100 del valor de las impresiones que se hicieran, tanto para las oficinas del Estado como para los particulares. En 20 de Agosto se suprimió esta plaza, abonándose á D. Antonio Morales la cantidad de 4,054 rs., prévia liquidacion del 1 por 100 de las impresiones verificadas hasta aquella fecha. Hé aquí los abusos y torpezas que en menoscabo y á costa de los fondos públicos se atribuyen al Ministro de la Gobernacion por haber satisfecho á un empleado la parte alícuota que le ha correspondido por el tiempo que ha servido su destino. ¿Qué hubiera dicho *El Porvenir* si al suprimirse esta plaza se hubiera privado de sus haberes devengados al empleado que la habia estado desempeñando en virtud de un Real nombramiento? Júzguese si este es fundamento bastante para que se diga «que no habrá razon alguna para culpar los hechos futuros, si acontece que colmada la medida de la resignacion y la prudencia se levante una tormenta desastrosa para disipar los gérmenes que no han podido aun desterrarse, y purificar de una vez para siempre la atmósfera política.» Buena falta hace, por cierto, esta purificacion, que no aventajan al Gobierno en desear los Redactores de *El Porvenir*.

Dice un periódico:

«La columna que con el Brigadier O'Donnell estaba en Búrgos, y que se habia puesto en marcha para esta corte, ha recibido órden en el camino para dirigirse á Zaragoza. El Brigadier O'Donnell, que venia en la diligencia, se quedó ayer mañana en Somosierra, y con la fuerza que allí habia ha debido emprender su marcha hácia la parte de Medinaceli. Ignoramos la causa de este movimiento imprevisto. »

La columna que mandaba el Brigadier O'Donnell debe situarse en Medinaceli, porque asi estará en disposicion de operar sobre Aragon, Soria y Lucena, si llegare á ser necesario. Esto, sin embargo, no es mas que una medida de precaucion, pues afortunadamente en ninguno de dichos puntos hay movimiento de carlistas.

Otro periódico, á mas del que ya se cita en una rectificacion anterior, habla de casos de cólera en la cárcel del Saladero. Lo único que hay de cierto en este particular es que el dia 25 de Agosto fué atacada la esposa de uno de los dependientes de la cárcel; y trasladada sin demora al hospital de San Gerónimo, falleció el 26 á las dos la mañana. De los niños de dicho dependiente, que no se hallaban en el establecimiento sino en casa de sus abuelos, ha sido atacado solamente uno de ellos el 27.

El estado sanitario de la cárcel es el mas satisfactorio aun respecto de enfermedades ordinarias. El Sr. Gobernador civil, de acuerdo con la Junta de cárceles, tiene adoptadas cuantas medidas preventivas son necesarias en las actuales circunstancias.

Con permiso del Gobierno publica el Director de la GACETA la siguiente comunicacion al

Sr. Director de *La Soberanía Nacional*.=Muy Sr. mio: En el número de ayer 1.° del corriente he visto la réplica con que el periódico dirigido por V. contesta un artículo de *La España*, reproducido despues por *El Diario Español*, con motivo de la polémica suscitada por el primero sobre la presumida incompatibilidad entre mi calidad de Representante de la República Dominicana y la de Director de la GACETA nacional.

Aunque el exordio del artículo sea una formal protesta de la repugnancia de la Redaccion de *La Soberanía* por todo lo que *sea personal*, veo con sorpresa que lo restante de su contexto es un tejido de *personalidades*, á las que no debo mostrarme indiferente, ménos por la satisfaccion de mi consecuencia y moralidad políticas injustamente lastimadas, que por el decoro y buen nombre del Gobierno, á cuyas órdenes tengo la honra de servir.

No pienso ni me incumbe tomar parte en la cuestion de derecho público internacional, provocada por *La Soberanía*, aceptada por *La España* y acogida en sus columnas por *El Diario Español*. Si el periódico que V. dirige ha usado de un derecho indisputable, el segundo y el tercero no han hecho mas que imitarle. Cuestion abstracta y científica, todos los órganos de la prensa tienen igual accion á ventilarla en el terreno de los principios, sin que sea lícito á nadie atribuir á su voluntaria participacion el impulso *artificioso y cabalístico* que sirve de pretexto á *La Soberanía* para cohonestar esas mismas personalidades que, segun dice, tanto le repugnan.

Hónrome con la amistad de los Sres. Redactores de *La España* y de *El Diario Español*: pero por grande que sea mi respeto á su notoria suficiencia, y por lisonjera que pueda serme su opinion favorable, nunca he abusado ni abusaré de su benevolencia hasta el punto de comprometerlos á *cábalas y artificios*, si impropios de mi carácter, mas incompatibles todavía con el noble é independiente de aquellos distinguidos escritores.

Quede sentado esto, de que no dudará ninguno de cuantos respectivamente nos conozcan, y voy á responder con breves palabras á las acriminaciones personales.

1.ª *Que fui Canciller de la República de Venezuela en Lóndres.*—Está mal informado el escrutador de mis antecedentes políticos. No he sido Canciller en aquella Legacion. Lo que hay en esto es lo siguiente. En 1842 me encargó el Gobierno venezolano una comision extraordinaria en Lóndres y Madrid con el objeto de buscar y adquirir varios documentos que le eran necesarios para probar el derecho de la República á unos terrenos del Orinoco, de que se habian apoderado los ingleses. Desempeñada que fué la comision, envié los datos y papeles concernientes al Gobierno comitente, y con la terminacion del comitido quedé en plena libertad para disponer de mi persona.

2.ª *Que dejé la representacion de mi pais nativo y de una República democrática para venir á España á alistarme en las filas del partido moderado y á sentar plaza de oficial de la Secretaría política de Sevilla.*—En el párrafo anterior se ha visto que yo no era representante de mi pais, sino un mero comisionado para objetos especiales: la Comision debia evacuarse en Inglaterra y en España. Concluida aquella, motivos independientes de la política me determinaron á fijarme en la Metrópoli: en la antigua patria, que siempre, y á pesar de la creacion de nuevas nacionalidades, conserva indecible y arraigado atractivo para cuantos sienten circular sangre española por sus venas. Hay mas: yo era en Venezuela Capitan del cuerpo de artillería, Teniente del de ingenieros y Jefe de Seccion del Ministerio de Guerra y Marina. Al elegir á España por patria, al recuperar por derecho de *postliminio* mi ciudadanía española originaria (porque yo nací ántes de la emancipacion de las colonias de España), mi primer deber, mi primer acto fué renunciar los diversos destinos que acumulaba en el servicio de Venezuela. De donde colegirá *La Soberanía* que no dejé á esta viniendo á España, sino que me quedé en España despues de concluida mi comision por las razones expresadas.

3.ª *Que, cesante de mi destino, abandoné á los ultramoderados y me pasé á los conservadores puritanos, encargándome de la redaccion de* El Tiempo.—Nueva equivocacion de hechos, de fechas y de circunstancias. En el año de 1843 tomé parte en la coalicion de progresistas y moderados, como la tomaron las liberales mas probados de la Nacion; y este fué mi primer acto político en España. Nombrado despues Oficial del Gobierno civil de Sevilla, ocurrieron á poco los sucesos que nadie puede haber olvidado; y la incompatibilidad de los principios del Gobierno de aquella aciaga época con los mios me obligó á renunciar, como renuncié, el expresado destino: renuncia que motivó una honrosísima comunicacion del Sr. D. José Hezeta, digno Jefe político entónces de Sevilla, la que con otros documentos análogos publiqué en el *El Siglo* de la primera época, y ahora reproduzco. Reconozca, pues, su error *La Soberanía Nacional*, y convénzase de que no fuí cesante, sino dimitente espontáneo y por causa muy honrosa á mi consecuencia política. Por la propia razon me encargué de la redaccion de *El Tiempo*, Diario esencialmente liberal, que en aquel período de exajeracion reaccionaria representaba opiniones estrictamente constitucionales, ó mas bien dicho, representaba las ideas y el impulso, las aspiraciones y los fines de la fracasada coalicion.

4.ª *Que abandoné á los conservadores para pasarme á los progresistas: que redacté* El Espectador: *que precipité su muerte, poniéndome en contradiccion desde sus primeros artículos con los hombres del partido progresista.*—¡Vagas, gratuitas é improbables acriminaciones! Al redactar *El Espectador* no abdiqué, no abandoné mi línea política: la extendí á una esfera mas lata. El artículo ó artículos mismos, á que se atribuye la muerte de aquel Diario, no fueron mios, sino del Sr. D. Simon Santos Lerin, que asi lo declaró en el periódico *La Prensa*; y no porque yo rehuya la responsabilidad de su contenido, sino porque conviene y es justo que cada cosa quede en su lugar.

5.ª *Que bajo la influencia del Sr. D. Simon Santos Lerin, volví á ser acogido en las filas del progreso y proclamé en* El Siglo *la democracia.*—Es cierto que fuí redactor principal de *El Siglo*: lo es tambien que proclamé en sus columnas el advenimiento mas ó ménos próximo de la democracia: no el de la democracia agresiva y callejera, díscola y perseguidora, que mata en vez de vivificar, que trastorna sin fruto los fundamentos de la sociedad, que cifra la libertad en la tiranía de las turbas, y la igualdad en el reinado de la anarquía; sino el de la verdadera y genuina democracia, hija de la razon y del cristianismo, fundada en el derecho comun y el dogma religioso, derivada de la ley natural y de la revelacion Divina, amiga del órden y compatible con la Monarquía como con cualquiera otra institucion que no viole la verdad del progreso social y el respeto á los derechos y á la dignidad del hombre. Ahí estan las columnas de *El Siglo* para responder de la exactitud de estos asertos: ahí estan otros opúsculos mios de diferentes épocas, que deponen de la concordancia no interrumpida de mis principios: ahí está *El Siglo XIX*, nacido y muerto en cuatro meses, hijo del glorioso alzamiento de Julio, heraldo de sus necesidades inevitables, defensor á la vez de la conveniencia de la Monarquía y de la de su combinacion con los elementos democráticos desarrollados por la civilizacion moderna.

6.ª *Que he sido pensionado por los Ministerios del Señor D. Juan Bravo Murillo y del Sr. Conde de San Luis.*—En el primero de ellos fuí nombrado individuo de la Junta de Teatros, á que tambien pertenecieron, entre otras dignísimas personas, D. Manuel Breton de los Herreros, Don Juan Eugenio Hartzenbusch y D. Miguel de los Santos Alvarez, hoy Director de Política del Ministerio de Estado.

Suprimida por el Sr. Conde de San Luis la Junta de Teatros, se pensó en dar á algunos de sus vocales una compensacion del empleo de que sin causa se les habia desposeido, y que les sirviese para continuar con cierto desahogo importantes trabajos literarios en que por aquel tiempo se ocupaban. A uno que otro literato se le dió, y aun la conserva; y por lo que á mí toca, cinco ó seis meses despues de suprimida la Junta de Teatros se me concedió la de 24,000 rs. anuales para un trabajo enteramente literario que está ya en curso de publicacion, y cuyos productos, llegado el caso de la venta, que debe hacerse en la Imprenta Nacional, son reversibles al Gobierno á título de reembolso del auxilio ó adelanto pecuniario prestado al autor para la continuacion de su trabajo.

Así que, ni el Gobierno al nombrarme miembro de la Junta de Teatros entendió darme un cargo de carácter político (carácter que el decreto mismo de creacion de dicha Junta excluia de ella); ni al concederme posteriormente la pension gravó en manera alguna los fondos del Estado estableciendo un privilegio odioso ó ilegal en mi favor.

7.ª *Que fui ingeniero de las barricadas nombrado por la Junta del Sur el 23 de Julio, y que durante su construccion escribia cartas al Palacio de la Reina.*—Fuí nombrado ingeniero de barricadas del distrito del Sur el 19 de Julio, y escribí las cartas á S. M. la Reina el 25 del mismo. Las cartas se han publicado en los periódicos; que no las escribí, á fé, para que permaneciesen ocultas. El ilustre General San Miguel las acogió como una prueba de patriotismo; y su contexto y el del proyecto de manifiesto que incluia en una de ellas fué seguido en la redaccion del que S. M. se sirvió dar á la Nacion el 26 del mismo mes. El que dude de ello, acuda á ambos textos, y confróntelos.

8.ª *Que, como redactor de* El Siglo XIX, *he hecho la oposicion al Gobierno del Duque de la Victoria.*—No es cierto: no lo es de modo alguno. Podré haber impugnado alguna medida aislada: podré haber deseado alguna variacion en determinados actos del Ministerio: estaba en mi derecho: *El Siglo XIX* no era su órgano. Pero tampoco fué de abierta oposicion. Su lema (y todavía no puede haberse olvidado) era defender la *revolucion sin ser revolucionario*, y *apoyar al Gobierno sin ser ministerial*. Apelo al testimonio de cuantos leian *El Siglo XIX* y á sus mismas páginas, que no me dejarán mentir.

9.ª *Que soy Director de la* GACETA *al mismo tiempo que Plenipotenciario de la Repúbliea Dominicana.*—He dicho que prescindia de la cuestion abstracta de derecho de gentes; pero como la simultaneidad de ambos destinos se me echa en cara en son de censura, probaré á *La Soberanía Nacional* con sus mismas doctrinas y aseveraciones que no hay en ello ilegalidad de ningun género. Segun las unas y las otras no he podido ejercer la Plenipotencia sin permiso del Gobierno. Pues sepa *La Soberanía Nacional* que no ha faltado este requisito, por haber sido aprobada mi eleccion como útil y provechosa á los intereses de España, segun lo acreditan los documentos que acompaño. Sienta tambien *que la República Dominicana no se halla en el caso de las de Nicaragua y Costa-Rica; que la primera era nacion reconocida al tiempo de celebrar el Tratado; que España vendió á Francia sus derechos sobre aquella antigua colonia, y que no siendo los dominicanos súbditos españoles, yo dejo de serlo en el hecho de representarlos.*

Toda esta argumentacion solo prueba que *La Soberanía Nacional* no conoce la historia de Santo Domingo, ni la del Tratado, ni acaso el Tratado mismo. España, es verdad, cedió á Francia por el de Basilea la Isla de Santo Domingo; pero tambien lo es que sus naturales, españoles siempre de corazon, al saber en 1808 la entrada de los franceses en la Península y la cautividad de la Familia Real, se levantaron en masa contra la dominacion extranjera; expulsaron del territorio al General Ferrand y sus tropas; y pusieron la Isla á los pies de la Regencia del Reino y de las Córtes extraordinarias convocadas en la Isla de Leon.

Desde entónces volvió la de Santo Domingo al dominio de España, y esta recuperacion fue sancionada por los tratados de Viena de 1815, que reconocieron las conquistas hechas por las Potencias beligerantes sobre el territorio del imperio frances, y entre ellas la de la Isla de Santo Domingo por España. De donde resulta que al proclamar despues su independencia en 1822, en razon del fatal abandono en que yacian los negocios de aquel hemisferio por causas de todos muy sabidas, era Santo Domingo una colonia española; y que por un corolario evidente son aplicables á mi encargo y Plenipotencia la reglas y axiomas de derecho internacional con que *La Soberanía* pretende invalidarlos.

En resolucion: Santo Domingo se halla en el mismo caso que Nicaragua y Costa-Rica: mi Plenipotencia y los términos de su ejercicio estan justificados por los mismos principios de *La Soberanía Nacional*. Y este es el caso de decir: *Ex ore tuo te judico.*

10 y última. *Que no he padecido por ningun partido y he medrado con todos.*—En punto á medros, á la vista están. Pobre vine á España, y pobre estoy al cabo de 12 años de trabajos literarios. El destino que hoy sirvo, es en pura comision, sin sueldo, y aceptado con la condicion de renunciarle tan luego como cesen las razones de interes público que movieron al Gobierno á conferírmele; y ya le habria renunciado á no retenerme importantes consideraciones en que entra por todo el servicio del país. Otros destinos he rehusado antes de ahora; y entre diversos testimonios que pudiera invocar, me limito á apelar al de los Sres. D. Pedro Egaña y D. José María Bremon, que podrán decir si es cierto que en el Ministerio del primero de aquellos honradísimos sujetos, rehusé un destino tan importante como honorífico que se me ofreció en Gobernacion; y sí lo rehusé por motivos de decoro personal y de consecuencia política. Si yo fuera capaz de sentimientos poco nobles y generosos, solo pediria al cielo por toda venganza que tuviera á bien otorgar á los Redactores de *La Soberanía Nacional*, despues de casi tres lustros de penosas tareas, los mismos medros y bienandanzas con que al cabo de igual período ha sido recompensada mi laboriosidad bien conocida.

He concluido, y siento haberme extendido demasiado. Podia muy bien invocar el derecho que me da la ley para reclamar de V., Sr. Director, en el concepto de obligatoria, la insercion del presente escrito; pero prefiero acudir á su rectitud y justificacion en demanda solamente de un juicio imparcial de las pruebas que él arroja. Si semejante juicio, en cuanto justo me fuere favorable, con manifestarlo asi dará V. pruebas de poseer un ánimo elevado y generoso; y en todo caso pagará noble tributo de acatamiento á la verdad, que debe ser la guia de los escritores públicos dignos de este nombre.

Igual súplica hago á todos los de España en este asunto, que es de su competencia, por referirse á un antiguo compañero tan merecedor hoy como siempre de su estimacion y de su afecto.

Soy de V., Sr. Director, su atento S. S. Q. B. S. M.=RAFAEL MARÍA BARALT.=Hoy 1.° de Setiembre de 1855.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN EN LA COMUNICACION ANTERIOR.

Núm. 1.°

(*El Siglo.*—Martes 7 de Marzo de 1848.)

«Tenemos gravísimos motivos para publicar la biografía política que á continuacion verán nuestros lectores. Siendo el Sr. Baralt redactor principal de *El Siglo*, ya se comprenderá que deben ser muy graves los motivos que nos han decidido á escribir en *El Siglo* esta reseña biográfica. No los diremos sin embargo por hoy, contentándonos con asegurar que los tenemos y que son gravísimos. Acaso no se oculten á la perspicacia de nuestros lectores.

»D. RAFAEL MARIA BARALT, nacido de padres españoles en el territorio de la antigua Capitanía General de Venezuela, recibió en ella su educacion; y si á causa de su edad no pudo tomar parte en las guerras que los habitantes de aquella comarca sostuvieron con la Metrópoli española hasta alcanzar la independencia, hubo de concurrir activamente á las luchas civiles que en seguida y por muchos años la despedazaron. Cuando el fuego de la discordia interior pareció apagarse el año 1835, con la victoria alcanzada por el Gobierno establecido contra la fuerza permanente insurrecta, el Sr. Baralt fue nombrado Capitan de artillería y Oficial del Ministerio de Guerra y Marina en premio de sus servicios á la causa de la libertad y el órden. Aficionado nuestro amigo y compañero desde los primeros años de su juventud á los estudios históricos y filosóficos, concibió el proyecto de escribir la *Historia de Venezuela*, y lo realizó á fuerza de constancia y de laboriosas vigilias, por no faltar á las multiplicadas atenciones que sus cargos le imponian.

»En 1841 obtuvo licencia del Gobierno para hacer un viaje á Paris con el fin de publicar, como publicó, la *Historia antigua y moderna de Venezuela*: obra muy estimable, conocida con nota de sobresaliente en Europa y en América, y que valió á su autor, de regreso á Caracas en 1842, la distincion de ser nombrado Agente Confidencial de negocios de la legacion venezolana residente en Lóndres, que entónces se hallaba á cargo de D. Alejo Fortique; el mismo que pocos años despues firmó en Madrid el tratado de reconocimiento, paz y amistad entre España y su antigua colonia.

»En el mismo año de 1842 vino el Sr. Baralt á España á desempeñar la comision que se le habia confiado de registrar los archivos para esclarecer una cuestion de límites territoriales con las colonias inglesas de Berbice, Demerara y Surinam. Hallábase en Sevilla registrando los archivos de Indias y la Biblioteca colombiana, cuando algunos de los que esta reseña suscribimos tuvimos el gusto de conocerle y la honra de merecer su amistad, ayudándole en algunos de sus trabajos, y suministrándole parte de los datos que necesitaba.

»Algun tiempo despues, decidido á quedarse en España, dió cuenta al Gobierno venezolano del resultado de su comision, participándole su deseo de recobrar la nacionalidad española, y haciendo al mismo tiempo renuncia de todos sus cargos y honores.

.....

»Esto sentado, poco nos resta ya que decir del Sr. Baralt. Despues de haber servido durante algunos meses su empleo (1), cuando engañado (como la nacion lo fue) por los usurpadores de la fuerza pública, que convirtieron la *coalicion* en *reaccion*, vió patente el designio de un partido que solo aspiraba á monopolizar el poder, hizo renuncia de su destino en la Administracion civil. Véanse los honrosos términos en que dió cuenta de ella al Gobierno la Autoridad superior política de la provincia de Sevilla:

«Excmo. Sr.: El Oficial tercero segundo de esta Secretaría, D. Rafael María Baralt, me ha pedido por escrito haga presente á V. E. la renuncia que hace de su empleo, y que, al verificarlo, manifieste en su nombre su profunda gratitud por la honra que S. M. se dignó dispensarle al inscribirle entre los empleados de la Administracion civil. Y yo, al dar cuenta á V. E. de esta renuncia, no puedo ménos de dejar consignado, por si algun dia le conviniere á Baralt acudir con alguna súplica al Ministerio del digno cargo de V. E., que este sugeto tiene una instruccion poco comun y muy superior á la escala en que estaba colocado; siendo una pérdida para la Administracion civil la separacion de este empleado, que sin duda puede proporcionarse mayores medios y concepto en cualquiera otra ocupacion.=JOSÉ DE HEZETA.»

»Que el Sr. Baralt vino á Madrid tres años há; que supo alcanzar con sus producciones como redactor de *El Tiempo* la poca ó mucha reputacion política y literaria de que goza (que en esto no nos entrometemos); que el *torpe* y *liviano* (2) Ministerio de 28 de Marzo de 1847 le probase que la ilegalidad era un mal indestructible en el partido y en las fracciones de partido de nuestros adversarios; y que por tanto se negase, *no solo á defender á aquel Gobierno, sino á cualquier otro moderado, publicando aquel célebre comunicado que tan satisfactoriamente fue acogido por toda la prensa periódica sin distincion de colores* (3); con todo lo

(1) Alude al de oficial del Gobierno político de Sevilla, á que hace referencia *La Soberanía Nacional*.

(2) Con estos duros epítetos calificó *El Tiempo* al Ministerio puritano de dicha fecha.

(3) Véase el núm. 2.° Esta espontánea, pública y solemne declaracion mereció á todos los periódicos de entónces lisonjeras calificaciones que no me toca reproducir; pero que sin duda fueron debidas á los sentimientos de lealtad y franqueza que habian dictado el documento:

demas de su vida política hasta de presente, cosas son que por sabidas y notorias nos creemos dispensados de tratarlas en este lugar...

....

»Acaso habria hoy ventaja en ser perseguido como extranjero ántes que como nacional, ¡que á tanto llega nuestra buena suerte! pero por el Sr. Baralt y por nosotros renunciamos á semejante privilegio. Persígasenos, si se quiere, como lo que él y nosotros somos, como españoles, aunque para ello nos expongamos á la cárcel ó á la muerte, ántes que al simple destierro. Persígasenos en buen hora; pero seria lo último querer cohonestar la persecucion con pretextos absurdos ó ridículos.

«Madrid 6 de Marzo de 1848.=Simon Santos Lerin.=Francisco Diaz Quintero.=Luciano Perez de Acebedo.=Gabriel Estrella.=Francisco Orgaz.=Nemesio Fernandez de la Cuesta.=Francisco Martin Serrano.=José María de Lallana.»

Núm. 2.º

(*El Faro* de 30 Julio de 1847, núm. 96.)

«Insertamos al pié de estas líneas el comunicado que con motivo de lo dicho por varios Diarios respecto á su persona nos dirige nuestro amigo el Sr. de Baralt. Cualesquiera que sean las distancias que nos aparten en política, hay sin duda mas de un lazo que nos une, hay sobre todo una cosa que respetaremos siempre en este escritor distinguido: la consecuencia política, el respeto á la conciencia y al sentimiento público, la nobleza de su conducta, que tan terrible contraste forma con el proceder de otros.

»Un dia, acaso pronto, entraremos en el exámen de las diferentes cuestiones que el Sr. Baralt aborda en su comunicado, y tal vez no haya grandes distancias en sus opiniones y las nuestras. Nosotros no hemos creido pertenecer nunca ni defender jamas las doctrinas, las ideas ni los intereses de un partido estacionario; por el contrario, hemos creido y creemos que el partido conservador en España ha sido mas progresista en el buen sentido de esta palabra, que el que se da á sí propio el título de partido reformador, cuando, en vez de la reforma, las mas veces solo ha llevado la destruccion á instituciones que eran el cimiento de nuestra Monarquía constitucional. Pero terminada nuestra revolucion política, de la que jamas renegaremos; afianzadas las conquistas hechas por ella en nuestro suelo, nosotros creemos que solo el partido conservador es el que puede dar hoy á España el órden, la paz, y un Gobierno que enfrene las facciones y desenvuelva aqui todos los principios en que descansa el sistema representativo.»

»Sres. Redactores de *El Faro*.=Muy Sres. mios y amigos: De algun tiempo á esta parte se ocupan los periódicos de la capital, mas sin duda de lo que mi poca importancia merece, en la negativa que he dado á cuantas proposiciones se me han hecho para determinarme á escribir en la parte editorial de algunos de ellos, y señaladamente de *El Español*, *El Correo*, y el que VV. tan dignamente dirigen. He tenido siempre una gran repugnancia á llamar la atencion del público hácia mi persona; y aun en negocios que me honran me ha dolido á las veces ser objeto de alabanzas que cedian en ageno desdoro ó vituperio. Creo, con eso y todo, llegado el caso de explicar los motivos de una resolucion que en manera alguna puede ni debe atribuirse á consideraciones particulares relativas á los Sres. Redactores de dichos periódicos. De ninguno de ellos tengo queja ni mala opinion; á algunos, sin conocerlos, estimo y venero; á otros, que me honran con su amistad, he concedido la mia mas ferviente y mas agradecida.

»Decir lo que todo el mundo sabe, que yo era redactor político de *El Tiempo*; y añadir (lo que saben cuantos me conocen) que profeso la religion de mis principios, y que tengo bastante firmeza de carácter para no humillarlos sino ante la profunda y leal conviccion de otros principios diferentes, equivale á explicar por qué no he debido ni podido resolverme á defender, en tal periódico la antítesis de mis doctrinas; en cual otro, á los Ministerios que constantemente he atacado; en este, un sistema que se presta á resultados contradictorios, y los abona; en aquel, esa especie de excepticismo intolerante que todo lo derriba sin reedificar cosa alguna, y que todo lo niega para ahorrarse el trabajo de creer en algo. Cualesquiera de estas opiniones teóricas y sus métodos prácticos respectivos caben, justo es confesarlo, en la inteligencia y en la discusion, sin desdoro de la ciencia ni del carácter de los hombres que los sostienen; pero justo es tambien, por lo mismo, que á mí se me conceda el derecho de rechazarlos, dejando en el buen lugar que se merecen el talento y las intenciones de los publicistas que piensan de otro modo.

»Por manera, que si he rehusado asociar mi oscuro nombre y mis escasas fuerzas al nombre distinguido y á las mayores fuerzas que ellos tienen, débese á que hallándome de acuerdo con algunos en no pocos puntos de administracion, y aun de economía pública, no lo estoy en los principios fundamentales de su política, ni quiero inscribirme en ninguno de los partidos á que se hallan afiliados.

»Soy progresista en la acepcion que yo creo ser la única exacta y verdadera de esta palabra, hasta hoy, y hoy mismo, tan mal comprendida como pésimamente aplicada por los que á sí mismos se la dan, y por los que, cual si fuera un baldon, la rechazan y escarnecen. Soy progresista en la acepcion que, no una vez sola, sino muchas, en graves y solemnes ocasiones, he dado á esa palabra en *El Tiempo*, donde durante el año y medio de mi colaboracion, jamas desaproveché ocasion ninguna favorable de esclarecerla y explicarla.

»No es de este lugar exponer los puntos en que difiero, como progresista, de *El Clamor*, de *El Eco*, de *El Espectador* y de cuantos periódicos é individuos se califican con aquel nombre. Semejantes diferencias podrian muy bien reducirse á las de método, á las de oportunidad, y acaso tambien (con pocas excepciones) á las de hombres; pero principalísimamente han estribado hasta el dia en la profunda conviccion que tengo de que el partido progresista español no satisfará las necesidades de su índole, ni las tendencias de la democracia monárquica, ni las exigencias peculiares de la situacion de España, miéntras no sustituya á sus instintos, la razon; á sus mal trazados y contradictorios sistemas, la unidad científica; á sus divisiones y clientelas personales, la unidad práctica de la vida política, girando al rededor de un eje cuanto sólido inmutable. En suma, el partido progresista debiera por su bien imitar el ejemplo que *El Faro* y sus hombres estan dando hoy en la reorganizacion y disciplina del partido moderado.

»Como quiera, y aun dado el supuesto de que yo viva en el error, lo dicho explica por qué preferí *El Tiempo* á los periódicos que el partido progresista tenia á bien reconocer como órganos suyos legítimos. *El Tiempo*, hasta cierto punto, defendia y representaba el verdadero método práctico que, en mi sentir, han seguido sin excepcion los grandes y útiles reformadores de las instituciones humanas: método que consiste en conceder á los principios políticos cuanto puede servir para conservarlos; y negarles lo que por precipitacion, impaciencia ó torpeza debe comprometer su existencia. Entra en la índole de ese método confesar la exactitud de todo principio racionalmente probado, á condicion de discutir su aplicacion en momentos dados. Pero aun cuando *El Tiempo* no representase, como en realidad no representaba, todos mis principios y doctrinas, era el periódico que mas se acercaba á ellas, el que mas servia para defender el único sistema coetáneo que hermanaba la libertad progresista con el órden, y el que me ofrecia mejores y mas oportunas ocasiones de defender, como siempre lo hice, á mis correligionarios políticos perseguidos, ó á mi partido calumniado.

»Muerto aquel periódico; destruida completamente la ilusion que llegué á formar de ver constituido y organizado un partido especial encargado de realizar mi sistema de progreso democrático bajo la base indispensable (y que lo será aun por algunos siglos) de la Monarquía; derribada, en fin, mi tienda, debo volver y vuelvo al campamento de mi antigua familia, ya mas unida y morigerada, por mas que halle á algunos de mis deudos aquejados todavía de sus añejas dolencias. Los hijos han reconocido el error de sus padres; y dejando los atajos por el camino real, la

---

cuanto mas, que á la sazon el partido que dejaba era el del poder y los medros, y el partido á que me acogia el de la proscripcion y la pobreza. No conocia yo entónces á D. Simon Santos Lerin, y por consiguiente no fué ni pudo ser *su influencia* la que me *valió volver á ser acogido en las filas del progreso*. Yo me coloqué en ellas por mí mismo y por la *primera vez*, pues hasta entónces no habia sido sino coalicionista en Sevilla; coalicionista y puritano en *El Tiempo*; y en una y otra parte, como siempre, liberal. Reciente aun mi incorporacion á la nacionalidad española, y sin mas antecedentes que la renuncia del empleo que, por ser consecuente á mis principios, habia hecho poco ántes, no tenia ni podia tener vínculos estrechos con ningun partido. El puritano dejó de existir por causas bien conocidas, y públicamente reprobadas por mí; y árbitro entónces de disponer de mi persona y de mi pluma, consagré una y otra al servicio de la libertad, cuya genuina representacion creí reconocer *en los vencidos*.

ley antigua por el Evangelio, y á los rabinos por los Apóstoles de la verdadera doctrina, empiezan á formar ese partido progresista lleno de vida, jóven y lozano á que, pasadas que sean las circunstancias de transicion que dieron nacimiento, vigor y creces al moderado, pertenecerán al fin cuantos hombres haya capaces de apreciar debidamente el espíritu de nuestros tiempos, y la infalible tendencia de los venideros.

»Mucho he abusado de la bondad de VV., Sres. Redactores; pero no debo concluir sin manifestarles mi profunda gratitud por sus benévolos ofrecimientos, debidos en gran parte (y me complazco en reconocerlo) al deseo generoso que han tenido de mejorar mi situacion. Por penosa que esta sea, debo sobrellevarla dignamente, aunque no sea sino por merecer la estimacion de hombres tan respetables como VV. Si yo pudiera ser moderado por conviccion, dedicaria con gusto á *El Faro*, á fuer de hombre de partido inteligente y disciplinado, mi existencia intelectual, como la consagré sin descanso ni restriccion á *El Tiempo*; pero yo, que no conozco personalmente en el partido progresista sino á tres ó cuatro personas, y que por el contrario tengo en el moderado mis relaciones de amistad mas queridas, creo deber hacer el sacrificio de no acudir al llamamiento de mi corazon cuando me esperan en la parte opuesta mi conciencia y mi dignidad de hombre político.

»Soy de VV. atento S. S. y amigo Q. B. S. M., Rafael María Baralt.=Madrid 29 de Julio de 1847.»

Núm. 3.º

(*El Espectador* del domingo 14 de Noviembre de 1847, número 366).

«Sr. D. Simon Santos Lerin.=Madrid y Noviembre 13 de 1847.=Mi estimado amigo: Escrito ya el número de *El Espectador* correspondiente al dia de mañana, acabo de saber que ha cesado V. en la direccion del periódico, de conformidad con sus Juntas de gobierno y directiva.

»Como yo no me decidí á acompañar á V. en la redaccion de *El Espectador* sino por efecto de sus vivísimas instancias, y á impulsos de la amistad que le profeso, claro está que la separacion de V. determina irremisiblemente la mia; y, en efecto, la declaro de un modo terminante por medio de esta carta: tanto mas, cuanto que mis intereses particulares, como á V. le consta y le consta á las Juntas, tenian que ser notablemente perjudicados por consecuencia de mi consagracion al desempeño de los deberes que la redaccion me imponia, y que creo haber cumplido con desinterés, lealtad y constancia.

»Habiendo manifestado los señores de las Juntas, para nuestra comun satisfaccion, que *El Espectador* ha defendido los genuinos principios del partido progresista durante el corto período de la direccion de V.; si por una parte siento que no continuemos prestando á nuestro partido político los servicios que le deben cuantos su nombre y bandera han adoptado, por otra acaso me alegre de verle desempeñar tranquilamente otras obligaciones, no ménos sagradas, apartado de esa terrible arena de las luchas políticas, donde se sufre mas aun de las injusticias de los amigos que del rencor de los contrarios.

»Conmigo se separan los Sres. D. Francisco Diaz Quintero.—D. Luciano Perez de Acevedo.—D. Gabriel Estrella.—D. Juan Tró.—D. Manuel María Santana.—D. José H. García de Quevedo.

»Ellos se unen á mí para ofrecer á V. la expresion del mas cordial y distinguido afecto, y esperan que el ejemplo dado por *El Espectador* en los ocho dias de su cuarta época, no será perdido ni para la patria, ni para el partido progresista. Dia llegará en que se recuerden con aprecio los esfuerzos generosos que con nuestra débil cooperacion ha hecho V. para dar á los hombres y á las ideas la direccion que, como únicamente justa y fecunda, aconsejan, en nuestro sentir, la razon y el patriotismo.

»Mis amigos y yo esperamos que dé V. publicidad á esta carta.

»Soy de V. afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.=Rafael María Baralt.»

Núm. 4.º

«Excmo. Sr.=Muy Sr. mio: Adjunta acompaño á V. E. una comunicacion en que el Excmo. Sr. D. Juan Nepomuceno Tejera, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, participa á V. E. como, animado su Presidente, el Excmo. Sr. D. Pedro Santana, de los mas benévolos sentimientos hácia la nacion española, se ha servido confiarme plenos poderes y autoridad bastante para proceder, en calidad de Ministro Plenipotenciario de dicha República, á convenir con el Gobierno de S. M. Católica en el reconocimiento de su independencia, y á ajustar un tratado en que al par se fijen, útil y permanentemente, relaciones de paz, amistad, comercio y navegacion entre dos pueblos, llamados por su antigua historia y por los vínculos comunes que aun conservan, á la mas íntima union y firme alianza.

»Americano de nacimiento y español de adopcion, he creido deber aceptar, como acepto, el encargo con que se ha servido honrarme el Excmo. Sr. Presidente de la República Dominicana, atento que por su medio (merced á una feliz combinacion de circunstancias que hace idéntico el provecho de las Partes) me es dable servir tanto mejor al pais de que soy hijo, cuanto mas favorezca los intereses del pais de que soy súbdito; y asi, sin duda, lo ha creido tambien el Gobierno dominicano cuando, al darme semejante prueba de confianza, demuestra que la tiene ilimitada y absoluta en la justicia de su causa, en la recíproca ventaja de las estipulaciones que solicita y en la nobleza y buena fe con que el Gobierno español se prestará, sin pérdida de tiempo, á celebrarlas.

»Este generoso proceder; los términos de la carta de introduccion que acompaño; sucesos recientes, de todos conocidos, y que han debido llamar la atencion de los dignos Ministros de S. M. (4); en fin, la imperiosa necesidad, la conveniencia, la justicia, á una con el recto carácter de V. E.; todo me induce á esperar que, sometiendo á S. M., nuestra Reina y Señora, y á su Consejo, el asunto sobre que versa la presente nota, se servirá obtener su beneplácito para llevarle á cabo procediendo á incoar las negociaciones del modo y en los términos que tenga á bien comunicarme.

»Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion y respeto.=Excmo. Sr.=Rafael María Baralt.=Madrid y Enero 17 de 1855.=Excmo. Sr. Ministro de Estado de S. M. Católica &c., &c., &c.»

Núm. 5.º

«Primera Secretaria de Estado.=Palacio 18 de Enero de 1855.=Muy Sr. mio: Con la comunicacion de V. S., fecha de ayer, he recibido la carta del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana confiriendo á V. S. plenos poderes para proceder á convenir con el Gobierno de S. M. en el reconocimiento de su independencia, y á ajustar un tratado en que se fijen útil y permanentemente relaciones de paz, amistad, comercio y navegacion entre dos pueblos, llamados por su antigua historia y por los vínculos comunes que aun conservan, á la mas íntima union y firme alianza.

»La circunstancia de haber confiado el Gobierno dominicano este honroso cargo á un súbdito español, demuestra bien á las claras que las relaciones que se trata de establecer han de tener su mas firme apoyo en la lealtad y buena fe; y el ser el Plenipotenciario elegido una persona dotada de tan recomendables prendas, y que goza de reputacion tan merecida, hace aun mayor el aprecio con que el Gobierno de S. M. acoge esta gestion.

»Autorizado pues al efecto por S. M. la Reina, me apresuro á manifestar á V. S. que me hallo dispuesto para entrar en negociaciones con el fin de celebrar el tratado referido, lisonjeándome que lograremos en breve ponernos de acuerdo para llevar á cabo una estipulacion que tantas ventajas podrá ocasionar á ambos pueblos.

»Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. S. las seguridades de mi mas distinguida consideracion.=B. L. M. de V. S. su atento seguro servidor, Claudio Anton Luzuriaga.=Sr. D. Rafael María Baralt.»

---

(4) Alude á la proyectada cesion de la Península de Samaná á los Estados-Unidos: cesion que el Tratado recientemente celebrado hace legalmente imposible.

PROVINCIAS.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del sábado 1.º de Setiembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias de Valladolid, Ciudad-Real, Sevilla, Córdoba, Búrgos y Valencia.

ANGLES *27 de Agosto*.—Todo el dia de hoy estamos reunidos en somaten este pueblo, el de la Sellera, Amer &c. con los mozos de la escuadra de Perelada, á causa de que el cabecilla Auget, que es el que capitanea la faccion que anteayer apareció en Canet de Adri, se ha dejado ver con su gavilla por el término del Plantadis, pues estos malvados dejaron la direccion de Mieras, Finestras y Rocacorba, intimidados seguramente por las fuerzas que instantáneamente cubrieron aquellas montañas.

En este momento oimos grande tiroteo por la parte de Osor ó Susqueda, y es posible que la tropa de San Hilario les haya caido encima, ó bien alguna de las tres columnas que nos dicen habia enviado el General en persecucion de estos 50 ó 70 matones.

Nos llega un parte de Santa Coloma manifestándonos que aquel destacamento igualmente ha salido al primer aviso de la alarma. La faccion no puede escaparse por mas que les proteja el terreno, sobre todo si es exacto que el General haya contramarchado, y de las inmediaciones de Camprodon caiga sobre este punto. Todos los picachos y puertos estan cubiertos. No habrá cuartel.

P. D. El cabecilla es Huguet y no Auget.=Es un zapatero de Gerona que marchó la vez pasada. (*Corona de Aragon.*)

IDEM *28 de Agosto*.—Dos horas habian trascurrido desde que el General pasó por aqui regresando á la capital, cuando ha sido preciso armarse otra vez en somaten, porque el audaz Huguet, que entre los suyos pasa por muy decidido, en tanto que su cuerpo es un verdadero cajon de municiones, ha podido rehacerse durante la noche y reunir la mayor parte de su gavilla dispersa ayer, y aparecer á las ocho de la mañana sobre la mina *Valiente*.

En consecuencia se ha avisado inmediatamente á la escuadra de mozos que regresaba á su destino, lo mismo que á la columnita de tropa que salió de Santa Coloma que tambien lo verificaba, y los mozos han sido los primeros en topar con la faccion, causándoles al primer ímpetu un muerto y varios heridos, segun se conjetura por los distintos rastros de sangre que se observan y relacionan los que acompañan á un mozo herido y á un faccioso que lo está de gravedad, habiéndole entrado la bala por la espaldilla y encallándose en el estómago.

Los facciosos huyen desolados hácia el Pirineo, y en la direccion de Osor se oye un vivo tiroteo, pues los mozos, tropa y somaten les van encima.

Tal vez sorprende que ayer no se acabara con estos protervos, y que tal vez hoy suceda lo propio.—A los que asi discurran les rogamos que consulten con cualquier militar que haya cruzado este pais, y se desimpresionarán bien pronto, en razon á que lo quebrado de estas montañas y bosques que las tapian no admite comparacion.

Es una rara coincidencia el que ayer y hoy el fuego haya empezado en pertenencias de la sociedad minera *La Buena fe*, en las que quizás los facciosos creerian hallar algun socio, ó tal vez alguna cantidad de plomo.

Por lo demas, el pais, animado y en disposicion de cumplir escrupulosamente las órdenes del General, porque tienen á la vista algunas masías tapiadas, cuyos parceros fueron en extremo indolentes, miéntras que otros todavía estan en los calabozos de Gerona, sujetos á la comision militar que los procesa. (*Id.*)

BAÑOLAS *27 de Agosto*.—La Milicia Nacional está sobre aviso y excitada por el ejemplo que le da la Autoridad militar de la provincia, que la recorre en todas direcciones, animándolo todo. El General con su actividad se capta las simpatías del pais, y los carlistas han llegado á persuadirse que el General Ruiz es muy á propósito para tenerles á raya y destruir todos sus proyectos, pues que sabe salir á buscar hasta el fondo de las cuevas ó hasta el corazon de los bosques, de los que no se atreven á salir.

Ayer en las sierras de Ginestá aparecieron 22 facciosos armados y cinco sin armas. Esta sierra es un bosque impenetrable, cuya extension se cuenta por leguas; y como no penetra allí el hacha del leñador, sucede que los robles se caen de puro viejos. Estas son las verdaderas trincheras de los facciosos.

Se infiere que estos 22 ó 23 hombres pertenecen á los que en el dia anterior se dejaron ver en Canet de Adri, y cuya ulterior direccion se ignora. (*Id.*)

CÁCERES *30 de Agosto*.—En algunos pueblos de esta provincia se han esparcido con perversa intencion las mas absurdas doctrinas para promover trabas y embarazos á la ley de desamortizacion.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, tan pronto como de ello ha tenido noticia, ha publicado la adjunta circular, cuyas enérgicas disposiciones contendrán seguramente en su torcida marcha á los ilusos adversarios de las instituciones liberales.

Sigue descendiendo el cólera en casi todos los pueblos invadidos. (*Del corresponsal de la* Gaceta.)

Gobierno civil de esta provincia.=*Circular adoptando medidas para reprimir los criminales manejos que en algunos pueblos se emplean contra la ley de desamortizacion.*

La favorable acogida que ha encontrado en esta provincia la ley de desamortizacion se justifica todos los dias, pública y solemnemente, por medio de la multitud de licitadores que acude á tomar una parte activa en las subastas de los bienes que pertenecieron al clero, dando márgen á que se rematen muchas fincas en el cuadruplo del precio de su capitalizacion: como si esto no fuera una prueba harto evidente é irrecusable de la sensatez y patriotismo que distinguen á los leales habitantes de esta provincia, todavía vienen en apoyo del halagüeño principio arriba consignado, muchos centenares de solicitudes de redencion de censos, que continuamente se estan presentando en las oficinas de mi cargo.

No obstante, en medio del buen juicio de que estan dando solemne testimonio todos los pueblos, no faltan en algunos de ellos personas de extraordinaria malicia y corazon mezquino, que valiéndose de insidiosos consejos emitidos con vergonzosa cautela, procuran retraer á algunos de sus convecinos de tomar parte bajo cualquier concepto en las operaciones de la desamortizacion; intimidando á los unos con el menoscabo de sus materiales intereses, si llegaren á declararse nulas las compras de fincas y redenciones de censos que se efectuen, cosa que no titubean en asegurar como muy próxima, y atacando á los otros por el punto vulnerable que ofrecen sus creencias religiosas, procurando convertirlas en el mas ciego y estúpido fanatismo, es lo cierto, que algunos espíritus malévolos, demasiado cobardes para hostilizar de frente al Gobierno constitucional, y extremadamente osados y sagaces para combatirle por la espalda, no perdonan medio de suscitar trabas y embarazos á la ley de desamortizacion, que está llamada á producir al Estado y al pais los mas pingües beneficios.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes constitucionales y á cuantos funcionarios públicos dependen de mi autoridad, que ejerciendo una exquisita y no interrumpida vigilancia sobre los enemigos de las instituciones liberales que en tan punibles manejos se invierten, me denuncien sin perder momento los hechos abusivos ó criminales que en esta importante materia llegaren á descubrir, sin perjuicio de formar el oportuno sumario y de remitir los que aparezcan culpables al Juez de primera instancia competente, caso de que á ello dieren lugar las circunstancias del suceso.

Cáceres 27 de Agosto de 1855.=El Gobernador de la provincia, Bartolomé Romero Leal.

GERONA *27 de Agosto*.—A las dos de la mañana la Milicia Nacional ha cubierto todo el servicio de la plaza, que por cierto no es corto.

La fuerza ciudadana de esta capital siempre se halla resignada y disciplinada para prestarse á todo género de fatiga, y eso que no cobra ninguna clase de haber. No obstante, se asegura que el Sr. Comandante General, que á todo atiende, ántes de partir, pasó un oficio á la excelentísima municipalidad, manifestando que los Nacionales cobrarán el servicio extraordinario que hagan.

Toda la tropa de la guarnicion ha marchado otra vez subdividida en diferentes pelotones y direcciones.

Aqui aguardamos á toda la Guardia civil, que se acredita de no ser perezosa, y es regular que una vez reunida formará una bella columna de operaciones.

Se ha pasado el dia sin noticias de la faccion, y no puede ser otra cosa, mayormente cuando la táctica de esta canalla es el aparecer fugaces como los meteoros. Se dejan ver hoy 25 hombres para fatigar luego 15 dias seguidos á las fuerzas que les persiguen, porque se ocultan en el abismo y nadie les puede descubrir. (*Id.*)

IDEM *28 de Agosto*.—A las once de la mañana ha llegado S. E. el Comandante General, procedente de la Sellera y escoltado por la intrépida compañía de Cazadores del batallon de Nacionales de Bañolas.—En pos de estos entraron los mozos de escuadra, conduciendo tres prisioneros hechos en la escaramuza de ayer, en el *Pla del Roure* y falda del *Plantadis* del término de la Sellera, en cuyo punto el somaten de este pueblo, auxiliado por una ronda de 18 mozos, dispersaron la gavilla de 26 hombres que capitaneaba el terrible Huguet, que desde Mieras fue á refugiarse en aquellas quebradas é interminables montañas, acosado por algunas columnitas de tropa, Nacionales de Bañolas, de Amer y somatenes que trataban de circunvalarlos, y que por ahora no han conseguido mas resultado que el de dispersarlos completamente, ocasionándoles á mas un muerto (José Pons, de Olot), dos heridos, y tomando seis fusiles, dos bayonetas, una canana y otros despojos, todo lo que tuvieron la fortuna de lograr las fuerzas salidas de la Sellera, conforme anteriormente queda indicado.

El paisanaje, ávido de exterminarlos, todavía recorre los bosques por si da con algun malvado.

A las 48 horas ha desaparecido como por encanto esta otra partida que se ha atrevido á presentarse, y que desde el primer instante no se la dejó descansar un solo momento, contrayendo no poca gloria los beneméritos y activos Milicianos de Bañolas (á quienes ha tocado lo peor del terreno) (1), enfilando para su escursion las ásperas cumbres de Roca Corba, y empujando la faccion hasta el punto en donde ha sido batida; y, desbandados, es únicamente como han podido salvarse interinamente, sin que les valga ocultarse de uno en uno, pues el pueblo detesta á los bandidos, y para la canalla no hay salvacion.

Las fuerzas de la Reina que avistó el somaten de la Sellera, fueron la de Olot, al mando del Sr. Cuadros, otra de San Quintin que salió de esta, y á la que se incorporó el General en su veloz correría, el somaten de Anglés, los Nacionales de Amer y una compañía de los de Bañolas, de los que se lleva hecha mencion; y que á pesar de la fatiga consiguiente á la penosa marcha que han verificado, apénas han dejado formados los pabellones y aligerádose de las cananas en el patio de la casa morada del General, cuando se les ha visto en seguida por las calles brincando y retozando, á guisa de aquellos colegiales que despues de un mes de encierro se encaraman y saltan por los aires desde luego que se ven libres en el campo.—Los Oficiales del ejército quedan sorprendidos al observar tanta agilidad y buena disposicion en estos Nacionales que son incansables y mas ligeros que el corzo.

Las otras fuerzas del ejército que acudian en persecucion de esta partida, han contramarchado, segun parece, tomando diferentes direcciones.

El mérito principal del General consiste en conseguir con muy poca tropa que la faccion no halle abrigo en ninguna parte, y en caerles encima y exterminarles asi que se atreven á presentarse: esto ha sido una fortuna; de lo contrario, en esta provincia, se contarian á centenares los facciosos en campaña.

No se sabe si despues de este brillante resultado se replegarán á esta capital todos los destacamentos de la Guardia civil para formar una nueva columna conforme estaba dispuesto, y en la que se tenia la mayor confianza. De todas maneras, seria muy importante reclamar los 36 guardias que se hallan practicando ejercicios de academia en Barcelona, toda vez que en el dia, el mejor ejercicio y la mayor academia son los que se aprenden prácticamente en campaña, al paso que hay suficientes conocimientos entre los caballeros Oficiales y demas individuos de dicha institucion que se hallan en esa provincia para poderse dedicar á la instruccion de los reclutas, cuando se quedan dos ó mas dias en los pueblos.

Háse dicho una y otra vez en las columnas de ese respetable é ilustrado periódico, que la Guardia civil de la provincia de Gerona está continuamente prestando muy relevantes servicios, y hé ahí por qué sin excepcion de opiniones se la tiene un singular apego, é inspira una confianza ilimitada el *tricornio* de ellos que el transeunte divise en un sendero ó en una carretera.

Esta mañana han pasado por consejo de guerra siete individuos de los que formaban la partida del latro-faccioso Cargol: es regular que vayan á Ultramar. (*Corona de Aragon.*)

HOSTALRICH *27 de Agosto*.—Esta noche pasada han estado unos 25 á 30 hombres mandados por un cabecilla, cuyo nombre se ignora, en la casa de campo llamada de Robinat, y parece que se han llevado consigo al hijo de la casa. (*Id.*)

LA JUNQUERA *26 de Agosto*.—Ayer noche llegó un aviso del subprefecto de Seret, diciendo que por las inmediaciones de Tuy, pueblo no lejos de Perpiñan, pasaron unos 200 hombres, parte de ellos armados, que se dividieron en varios pelotones, ignorándose hácia donde se dirigieron, aunque se presume que tomaron la direccion de esta frontera. Tampoco se sabe qué clase de gente era, aunque segun todas las probabilidades son cracs (asi llamaban los cuerpos francos á los carlistas en la guerra de los siete años).

Pero sean turcos, rusos ó polacos, no dudo que su loca intencion será la segunda edicion de la derrota de Marsal, pues estamos muy sobre aviso. Los carlistas cuentan sin la huéspeda.

P. D. Se acaba de recibir otro aviso del subprefecto, diciendo que no ocurre otra novedad que la participada, y se ignora á dónde se han dirigido los 200 hombres. (*Idem.*)

LERIDA *27 de Agosto*.—Nada nuevo puedo participar á V. digno de llamar la atencion. El cabecilla Borges sigue recorriendo el pais, aumentando, aunque en corto número, sus afiliados. Del General Bellido nada sabemos, si bien se dice que regresará á esta pasado mañana.

El batallon de la Milicia Nacional sigue cubriendo el servicio de la plaza desde la salida de la columna y batallon de Guadalajara. (*Id.*)

IDEM *28 de Agosto*.—Con el mas profundo sentimiento participo á V. que la faccion del Borges y Tristany, en número de 80 hombres, entró en la noche del dia 25 en Biosca, sorprendiendo á la poblacion y extendiéndose entre los gritos de ¡Viva el Rey! por las calles de aquella.

Como eran las nueve de la noche, las casas estaban aun abiertas, y esto fué causa de que penetrasen en la del Comandante militar D. Ramon Prat, quien pudo salvarse tirándose por el balcon con su hijo, y ocultándose entre unos árboles. No obstante, en medio de mil amenazas á su esposa, y preparándose á asesinarla, robaron completamente cuanto hallaron en los baules y cómodas, llevándose unos 25,000 rs. en oro, las alhajas, ropas, caballo y otras prendas de valor. Estos son los amigos de la religion. Acto contínuo se distribuyeron por el pueblo intentando saquear las demas casas, pero los valientes y decididos Nacionales, sin mas armas que 12 ó 13 malas escopetas medio rotas, empezaron un fuego horroroso desde las ventanas, pudiendo conseguir ahuyentar la faccion, que se marchó hácia San Cerní.

Hay que lamentar algunas degracias, pues en la refriega fueron heridos el cabo de Nacionales D. Juan Simó y el Miliciano Claudio Suñé, el primero mortalmente, pues á estas horas habrá dejado de existir.

Ademas han sido tambien heridos los paisanos Juan Pintó y Pascual Pinot.

Los facciosos se han llevado dos ó tres heridos de los suyos, uno de ellos mortalmente.

Los Nacionales de Biosca han acreditado en esta ocasion su patriotismo y valor, pues sin arredrarse de aquella sorpresa, salieron en seguida á las órdenes del referido Comandante militar y con los Nacionales de Sanahuja y Torá en persecucion de los traidores.

El digno y bizarro General Bellido salió ayer de Pons en busca de los Borges y Tristanys, esperando destrozarlos donde se le presenten. Dicho General está contentísimo de los 160 Nacionales movilizados que le acompañan, quienes rebosan en deseos de batirse y acabar de una vez con la canalla, partiendo las glorias con el valiente ejército y mozos de escuadra cuya lealtad y bizarría son indecibles.

P. D. El cólera casi ha desaparecido. El tiempo sequísimo. El calor insufrible. (*Id.*)

MALAGA *28 de Agosto*.—El número de fallecidos en esta capital subió á 23, de los cuales 13 fueron del cólera-morbo y los restantes de enfermedades comunes. Hoy se nota alguna baja en las defunciones, pues hasta las nueve de la noche van 15.

A pesar de las azarosas y aflictivas circunstancias en que ha colocado á esta provincia la asoladora epidemia, el Sr. Gobernador D. Domingo Velo está desplegando la mayor actividad para sacar el mejor partido posible en el importante asunto del anticipo de 230 millones, de cuyo resultado habremos de ocuparnos otro dia, tan luego como sea conocido. Entre tanto un sentimiento de justicia nos impulsa á hacer la precedente manifestacion. (*Del corresponsal de la* Gaceta.)

IDEM *29 de Agosto*.—El estado sanitario de esta poblacion va mejorando de un modo notable. Las defunciones por enfermedades comunes exceden á las producidas por el cólera, y las invasiones de este mal son en número muy limitado, lo cual indica la próxima desaparicion de esta dolencia. Diez y siete fueron ayer los fallecidos, siete de ellos de cólera y los restantes de enfermedades comunes. Hoy hasta las nueve de la noche van 14 entre todos, contándose nueve párvulos. (*Id.*)

MOLINS DE REY *28 de Agosto*.—En la noche de ayer el celoso Jefe de la Guardia civil D. Pedro Dalmau capturó en el pueblo de Sans al ex-secretario de Vallirana, Don Bruno Llopis, Comandante carlista, por ocuparse en dicho pueblo y en el de Hostafranchs en reclutar gente para engrosar la faccion, y segun se cree tenia correspondencia directa con los Tristanys, el cual ha sido puesto á disposicion de la primera Autoridad del Principado. Ese ex-secretario fue quien reclutó la gente que forma la partida del titulado Toful, y al que le fueron entregadas para ello 40 onzas. (*Corona de Aragon.*)

OLOT *26 de Agosto*.—Ha llegado esta tarde el Excelentísimo Sr. Comandante General de la provincia con una pequeña escolta de 12 caballos. Su objeto al parecer no es otro que recorrer el pais y mantener, avivándole mas, el espíritu liberal que por él campea, puesto que es cosa segurísima que el partido carlista, tan débil como incorregible, se agita, conspira y pone en juego todas sus anticuadas mañas, á fin de rehabilitar una causa desprestigiada á los ojos de la generacion actual.

Hace tres dias que cinco jóvenes de esta salieron, dicese, á engrosar una faccion, cuyo núcleo se supone existir en alguna madriguera de estos alrededores. Si asi fuese, pronto dará cuenta de ella la columna de tropa y Nacionales que sin cesar recorre esta demarcacion. Ayer fueron reducidos á prision tres individuos como sospechosos de haber contribuido, y tal vez inducido á dichos jóvenes, á dar el funesto paso que ha de causar su inevitable pérdida.

El celo y vigilancia de estas Autoridades y la decision de la Milicia es tal que, por esta parte, hará ineficaces todos los manejos de los que quisieran envolvernos de nuevo en los horrores de una guerra de desastrosa memoria. (*Diario de Barcelona.*)

---

(1) Palabras textuales del Sr. General.

ORENSE *29 de Agosto*.—El Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad ha dirigido á *La Soberania Nacional* un comunicado desmintiendo lo que en el expresado periódico se ha dicho sobre que el Ayuntamiento habia tratado de hacer dimision, porque el Gobernador civil, Sr. Jimenez Cuenca, no le prestó auxilio alguno en la invasion del cólera. En el comunicado en cuestion se dice terminantemente que el Gobernador hizo cuanto estuvo á su alcance en esta ocasion, sin omitir medio alguno, y ofreciendo su cooperacion al Ayuntamiento, lo que cumplió fielmente. (*Del corresponsal de la* Gaceta.)

PONS *27 de Agosto*.—El Excmo. Sr. Comandante General salió de Lérida el dia 23, llevándose una pequeña columna, pernoctó en Balaguer, siguió á Cubells, y hoy se halla en esta, segun parece, para dirigir las operaciones como punto céntrico y acudir donde convenga, puesto que tiene situadas cinco columnas en el territorio que recorre la faccion, de suerte que al avistarla tiene que caer en manos de una, y no dejarla hasta que dé con otra. Ha movilizado Milicia Nacional de los pueblos que van, como prácticos del terreno, de exploradores de las columnas, y él lleva en la suya hasta el número de 100, Guardia civil, una compañía del regimiento de Vitoria y una seccion de caballería. Hace dos dias que nada se sabe de la canalla, que se presume oculta en vista de la actitud que ha presentado el pais desde la venida del General, pues sin embargo de los esfuerzos que hacen se les han reunido muy pocos.

Hace dos noches (se presume sea la faccion de los Tristanys), entraron en Biosca, rompiendo el fuego los pocos Nacionales que hay armados, y no logrando penetrar mas que en la casa del Comandante militar, al que se le llevaron el caballo y cinco armas, pero se marcharon á las pocas horas por haber este huido y levantado los somatenes de Sanahuja y Torá, encontrándose las columnas de Calaf, Solsona y Agramunt que acudian al punto del suceso. Los Nacionales tuvieron cuatro heridos, y se prendió al Alcalde de San Sorni por no haber dado parte.

Si á última hora hay algo que comunicar, lo haré.

P. D. Acaba de saberse que el Borges, con 55 hombres, se hallaba á las nueve de la mañana de ayer en Oden, y que se dirigió á San Lorenzo de Mornyns, sin duda para distraer las fuerzas y hacer una contramarcha para volverse á su centro de operaciones. (*Corona de Aragon.*)

SANTANDER *27 de Agosto*.—Gozamos de completa tranquilidad en esta provincia; pero respecto al estado sanitario, tengo el sentimiento de no poderle decir lo mismo, puesto que hasta la fecha han sido invadidos de la desoladora epidemia que recorre la Europa los distritos municipales que expresa la adjunta nota; con este motivo se han recordado á los pueblos las medidas higiénicas que de antemano se les tenia comunicadas, y se han adoptado otras diferentes disposiciones para procurar que no les falte la debida asistencia. En los pueblos atacados han permanecido prestando toda clase de auxilios sus respectivas Autoridades y corporaciones; únicamente el distrito municipal de San Felices se vió súbitamente abandonado por su Alcalde y médico titular, lo cual, tan pronto como llegó á conocimiento del Sr. Gobernador, sin reparar en que podria serle fatal por el mal estado de su salud, se puso en marcha para aquel punto, acompañado de un facultativo de esta ciudad, regresando al dia siguiente despues de haber visitado y proporcionado toda clase de auxilios á cuantos se hallaban invadidos de la epidemia: inmediatamente despues de su llegada impuso una multa de 1,000 rs. al Alcalde que tan mal supo interpretar los deberes de su cargo, ordenándole al mismo tiempo se presentase sin dilacion en su distrito; en la inteligencia que de no verificarlo se le sujetará á la correspondiente formacion de causa: en cuanto al facultativo, ninguna providencia se ha tomado por haberse retirado enfermo á Torrelavega, donde se dice ha fallecido. Tampoco se ha descuidado acudir á nuestra sacrosanta religion, verdadera fuente de consuelo en todas las desgracias: el Sr. Gobernador, con el deseo de ver cumplido el de S. M. la Reina, se dirigió al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis, manifestándole la conveniencia de que públicamente se pidiese al Todopoderoso derrame sus misericordias sobre los pueblos invadidos del cólera y libre por su Divina gracia á esta ciudad de tan deplorable calamidad; que aun no hace un año diezmó sus habitantes: efectivamente, dicho virtuoso Prelado, muy conforme con la necesidad de implorar el socorro del Cielo, dispuso, y ayer tuvo efecto, la celebracion de una misa solemne en la santa iglesia catedral, y por la tarde una procesion con San Roque, San Matías, San Sebastian, nuestra Señora del Cármen y las reliquias de los Santos Mártires Emeterio y Celedonio, Patronos de esta ciudad: á ambos actos asistió el referido Sr. Gobernador, acompañado de todas las corporaciones, funcionarios públicos, Jefes y Oficiales de la benemérita Milicia Nacional y personas notables de la poblacion y otras que accidentalmente residen en ella, entre las cuales se contaba el Excelentísimo Sr. Marqués de la Pezuela, que vestia su uniforme de Teniente General.

La procesion se ejecutó con el mayor órden y compostura, no obstante la inmensa concurrencia que obstria las calles del tránsito, y ha sido tal la confianza que estos religiosos actos ha infundido en el vecindario, que han desaparecido en gran manera los temores que se tenian de un pronto desarrollo, con motivo de encontrarse en el número de los invadidos algunos de los pueblos mas inmediatos; es lo cierto que por ahora no hay alteracion notable en la salud, y que se tienen tomadas todas las disposiciones que la ciencia y la experiencia aconsejan para precavernos lo posible en su caso.

No he podido adquirir noticias positivas respecto al estado que tiene la recaudacion en el presente mes, ni á lo que asciende el anticipo voluntario, pero desde luego puedo asegurar á V. que aquella es superior á lo consignado, y que de este se llevan recaudadas hasta la fecha las dos terceras partes. (*Del corresponsal de la* Gaceta.)

Nota *del número de invadidos, muertos y curados del cólera-morbo asiático en los distritos municipales de la provincia de Santander desde la aparicion de dicha epidemia hasta el dia de la fecha.*

Distritos municipales.	Número de atacados desde la invasion.	Idem de muertos.	Idem de curados.
Los Corrales..........	55	10	32
Barcena de Pié de Concha...............	3	2	»
Castrourdiales........	296	163	82
Torrelavega...........	91	26	35
Piélagos..............	39	6	27
Camargo...............	63	19	3
San Felices...........	161	45	99
Puenteviesgo..........	27	7	15
Santillana............	40	19	20
Arenas................	55	8	22
Santa Cruz de Bezana..	14	6	4
Ongayo................	11	4	1
Polanco...............	31	7	15
Villaescusa...........	50	10	9
Medio Cudeyo..........	7	3	2
Ampuero...............	10	2	8
Villaverde de Trucios..	33	1	14
Mazcuerras............	3	1	»
Reinosa...............	50	5	14
Voto..................	2	»	»
Laredo................	9	2	»
Seña..................	16	3	»
Comillas..............	21	8	»
	1,087	357	422

Santander 27 de Agosto de 1855.

SOLSONA *26 de Agosto*.—Ayer á las seis de la mañana salió este Sr. Comandante militar con la mayor parte de la guarnicion y la escuadra de mozos con direccion á Biosca, á donde en la anterior noche los Tristanys y Coscó con unos 40 trataron de entrar á los gritos de ¡Viva el Rey! Pero fueron recibidos á balazos por aquellos valientes y decididos, pero no todos armados, Nacionales, que lograron rechazar á sus enemigos.

Ayer á las cinco de la mañana pasó por la huerta de Oliana el Borges con otros 40, procedentes del Mas den Bosch, del término de Pons, y como hallase cuatro labradores que estaban regando las huertas, se los llevó á fin de que no diesen parte á la columna de cazadores de Fi-

gueras que estaba alojada en la villa. Entre seis y siete de la misma mañana salió la columna de Oliana con direccion á Orgañá, y miéntras esta pasaba el desfiladero que hay á la otra parte del puente de Oliana, estaba Borges contando los soldados con el anteojo desde un cerro que creo es del término de la Valldan. Cogió tambien el Borges á un paisano que iba con un salvo-conducto del Comandante general de Lérida, y á las cinco de la tarde lo soltó, junto con los cuatro de Oliana, diciéndoles que les fusilaria si daban parte del punto donde les habia despedido.

Los Tristanys al salir de Biosca se dirigieron por las inmediaciones de Torá al santuario de Pinós, desde donde bajaron á la casa Sangrá, que está alli inmediata, y luego se dirigieron á Vallmana.

El Comandante militar ofició al medio dia desde Biosca, diciendo que no sabia dónde pernoctaria.

Por fin será relevado este batallon de Almansa por otro de Astorga. (*Corona de Aragon.*)

TARRAGONA *27 de Agosto.*—Esta madrugada ha salido el regimiento de Astorga con destino á Lérida: su marcha no debia verificarse hasta principios del que viene, en que llegaba Almansa en su relevo; pero las ocurrencias de la provincia de Lérida han precipitado su marcha. Aqui solo queda el regimiento de Castilla y los Nacionales.

En el momento de marchar el regimiento se ha recibido la noticia de que se ha dejado ver una partida facciosa en Villarrodona, la cual se hallaba apoyada por el Borges desde las montañas de Montagu.

Ha cesado en sus funciones el Secretario de la Diputacion Sr. Montañés, reemplazándole el jóven médico señor Padrinas. (*Id.*)

TERUEL *30 de Agosto.*—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demas pueblos de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sentido.

El estado sanitario es el que sigue:
Existian segun parte anterior, 79.
Invadidos desde el parte anterior, 17.
Curados desde el parte anterior, 40.
Fallecidos desde el parte anterior, 23.
Quedan existentes en este dia, 73. (*Del corresponsal de la* GACETA.)

VALLS *27 de Agosto.*—Hoy hemos tenido descansando en esta al brillante regimiento de Astorga, al mando de su bizarro Coronel D. Manuel Miranda, cuya fuerza se dirige á Lérida.

Se ha recibido la noticia de que esta noche se ha presentado una partida facciosa en las inmediaciones de Villarrodona, la cual no ha sido molestada por nadie en razon de que cuando estaban dispuestos ya los Nacionales para salir á darles caza supieron que el Borges se hallaba en Montagú, por lo que no creyeron prudente aventurarse con fuerzas que les eran superiores. (*Barcelonés.*)

VELEZ MÁLAGA *28 de Agosto.*—Considerando el Ayuntamiento, Juntas de sanidad y beneficencia, Autoridades y personas notables de la ciudad el estado satisfactorio de la salud pública, acordaron hoy, en sesion que promovió la corporacion popular, se entone el próximo domingo solemne *Te Deum* en la parroquia por la cesacion de la enfermedad epidémica desarrollada en fin de Abril, y que ha hecho unas 700 víctimas. El Sr. Pascual, Alcalde primero y Presidente de las corporaciones, pronunció un brillante discurso dando gracias á sus compañeros y amigos por su noble comportamiento en el periodo angustioso que hemos atravesado, y á los beneméritos Nacionales por haber garantido en tán largo espacio la propiedad y las vidas de los vecinos, cuyas casas cerradas y sin guarda alguna prestaban un incentivo á la codicia de los malos.

El Sr. Pascual concluye exhortando á todos á la union y á que abandonen los resentimientos.

Por lo demas, todo sigue en estado normal. El pueblo se va reanimando con la desaparicion del cólera. Las familias acomodadas continúan en sus haciendas recolectando ya sus cosechas de pasa, sintiendo algunos labradores los funestos efectos del oidium, desarrollado sobre las vides. La estadística criminal está en un descenso de consideracion, gracias á las virtudes de las Autoridades y al distinguido celo de la Milicia ciudadana, dechado de honradez y civismo.

EXTERIOR.

Por dos conductos distintos hay noticias de Sebastopol, aunque de escasa importancia. El parte del General Gortschakoff del 24 sin embargo habla de una cosa que no menciona el del General Simpson del 26, á saber: que el fuego de los aliados crecia por momentos. Por lo demas, el General Simpson dice que los trabajos marchan bien.

Se ha confirmado la retirada de los rusos de las inmediaciones de Erzeroum, despues de haber sido batidos en Kars. Por lo visto, cuanto se decia de la mala situacion de defensa de estas dos ciudades era una pura invencion, y los rusos han llevado una leccion más sobre las que tienen recibidas.

Una correspondencia de Constantinopla que ha recibido la *Presse* da largos pormenores sobre la accion de Frakter. Pero como hemos publicado ya el resúmen de los principales hechos, esperamos el parte oficial del General Pelissier, que ya ha llegado á Paris, segun un despacho telegráfico que encontramos en el *Messager de Bayonne.*

Cartas de Kiel explican lo que la telegrafía privada habia dicho sobre la vuelta á Francia é Inglaterra de las cañoneras y bombardas del Báltico. Todo ello está reducido á que se ha visto que algunas bombardas inglesas tenian una mala construccion, y por consiguiente no eran á propósito para prestar servicio en un mar tan poco seguro como los golfos de Bothnia y de Finlandia, y se ha creido en su consecuencia conveniente enviarlas á Inglaterra para hacer en ellas las reformas necesarias.

Los periódicos ingleses hablan de un combate que habia tenido lugar el 10 frente á Riga. Segun dicen, 17 cañoneras rusas salieron de Riga y empeñaron un combate de dos horas con el navío ingles el *Hawk*, de 60 cañones, que está bloqueando la ciudad, y con la corbeta la *Desesperé*, de ocho cañones. El combate quedó indeciso. Esto, ó no debe ser cierto, ó habrá sido una cosa insignificante, puesto que hasta ahora no ha hecho mencion de ello ningun despacho oficial.

Los cruceros ingleses han visitado á Uleaborg, Simo y Windau, y destruido los almacenes y buques del Gobierno ruso.

El *Landsthing* danés ha aprobado el 24 de Agosto en primera lectura, por 37 votos contra cuatro, el proyecto de reforma constitucional, ya aprobado por la segunda Cámara.

El Emperador Napoleon volvió el 28 á Paris. Segun dice el *Moniteur*, el General Conde de Montebello, Ayudante de Campo del Emperador; el Coronel Fleury, Caballerizo mayor, Ayudante de Campo del Emperador, y el Marqués de Belmont, Gentil-hombre; la Condesa de Labedoyere y la Condesa de Rayneval, damas del palacio de la Emperatriz, agregadas al servicio de la Reina Victoria durante su permanencia en Francia; el Vizconde de Walsh, Gentil-hombre del Emperador, y el Marqués de La Grange, Caballerizo de S. M., agregados al servicio de S. A. R. el Príncipe Alberto, han continuado su servicio cerca de la Reina y del Príncipe hasta el momento del embarque.

La Reina Victoria ha mandado entregar al Ministro de lo Interior 25,000 fs. para distribuirlos entre los mas desgraciados de Paris.

El *Moniteur* consagra el artículo siguiente á la visita de la Reina de Inglaterra al sepulcro del Emperador:

«La Reina ha visitado anteayer el sepulcro del Emperador. Ninguna de sus visitas ha producido mas viva impresion que esta. Como se habia prolongado mucho la revista, no se esperaba á S. M. en el hotel de los Inválidos; sin embargo, S. M. estaba resuelta á ir allá á pesar de lo avanzado de la hora.

«La Reina llegó pues al anochecer, seguida de un inmenso Estado mayor, rodeada de los veteranos de nuestras antiguas guerras que le habian salido al encuentro, y se adelantó con noble recogimiento hácia la última morada del que fue el adversario mas constante de Inglaterra.

«¡Qué espectáculo! ¡Cuántos recuerdos con todos sus contrastes evocaba! Pero cuando á la luz de las antorchas, entre el brillo de los uniformes, en medio de la orquesta que tocaba el *God save the Queen*, fue conducida la Reina por el Emperador á la capilla donde descansan los restos de Napoleon, el efecto fue sorprendente é inmenso y la emocion profunda, porque todos pensaron que no era en aquella el simple homenaje á la tumba de un gran hombre, sino un paso solemne en demostracion de que se habian olvidado las rivalidades de lo pasado, y que aquello era la consagracion mas brillante de la union entre ambos pueblos.»

Por el *Asia*, que llegó á Liverpool el 25, hay noticias de New-York del 14. Nada notable habia ocurrido en los Estados de la Union. En cambio, los acontecimientos se precipitan en Méjico. Se habian recibido en New-York cartas de la capital de este pais con fecha del 5 de Agosto, segun las cuales los insurgentes solo estaban á cuatro leguas de Veracruz.

La ciudad de Guanajuato habia caido en su poder, y hasta corria la voz de que habian logrado apoderarse del buque *La Conducta*, que habia salido de New-York para Veracruz con millon y medio de pesos. Habian sido muertos 40 hombres de las tropas del Gobierno, y 300 se habian unido á las tropas de Alvarez.

Segun otras versiones, uno de los Tenientes del Presidente, el General Blanco, habia vencido á los rebeldes y entrado triunfante en Méjico. En la capital se ha descubierto una conspiracion contra el Gobierno.

En el Norte, el Coronel de los insurgentes Vidauri, habia tomado la ciudad de Saltillo, defendida por una guarnicion de 2,000 hombres y cinco piezas de artillería. El General Wall continúa en Matamoros, donde ha recibido refuerzos de Tampico.

AUSTRIA.—*Viena 24 de Agosto.*—Parece confirmarse que Mr. de Bruck intenta verificar un empréstito, destinado á reembolsar los adelantos hechos al Estado por el Banco. Este empréstito será de 200 millones de florines. (*Gaceta de Leipsick.*)

IDEM *25 de Agosto.*—La traslacion del teatro de la guerra al Danubio parece que ocupa el primer lugar en este momento entre las diversas cuestiones que en la complicacion Oriental interesan especialmente á Austria. Mr. de Bourqueney ha manifestado, segun dicen, que no dependia mas que de Austria el que la expedicion del Danubio, que parecia exigida por motivos estratégicos, correspondiese completamente á sus intereses, y que para ello no tenia mas que realizar la cooperacion que tiene prometida. Ademas de las conferencias que han tenido lugar todos los dias entre el Conde de Buol y los Embajadores de Francia y de Turquía, subsiste entre Paris y Viena un cambio de despachos muy animado. Deciase aqui estos dias que el General Letang acababa de llegar á Viena; pero no sabemos positivamente que esta noticia tenga fundamento. (*Gaceta de la Bolsa.*)

IDEM *id.*—Asegúrase que el último despacho circular austriaco no contiene mas que instrucciones dadas á los Representantes de Austria; instrucciones de que habrán de hacer uso, segun las circunstancias. Ninguna proposicion positiva ha intervenido en esto. Un anuncio fijado en la Bolsa señala la hora de cerrarse esta á la una y media. Los que concluyan operaciones despues de esta hora pagarán una multa de 10 florines, y en caso de reincidencia serán excluidos de la Bolsa. (*Diario aleman de Francfort.*)

IDEM *24 de Agosto.*—Lord Elliot, que reemplaza al Embajador ingles Conde de Westmoreland durante la licencia concedida á este, ha recibido anteayer despachos de Lóndres, y ayer mañana ha tenido una larga conferencia con el Conde Buol. Se asegura qué en esta cuestion han tratado de la formacion de la alianza proyectada por la Inglaterra, y Lord Elliot ha declarado en nombre de su Gabinete, que las Potencias occidentales habian resuelto siempre no aprovecharse de la crísis actual para provocar cuestiones de nacionalidad. Dícese que ha dado al mismo tiempo la seguridad de que los depósitos de reclutamiento que hasta aqui estaban establecidos en Novara, serian alejados de la frontera austriaca. (*Gaceta de Leipsick.*)

PRUSIA.—*Berlin 25 de Agosto.*—Se asegura que la situacion diplomática ha sufrido estos dias un gran cambio en lo que concierne á la cuestion occidental, y que por consecuencia Mr. de Arnim volverá á su puesto de Embajador en Viena mas pronto de lo que debiera. Nada pudimos saber de positivo sobre este cambio, que parece referirse á una crísis en la politica austriaca, motivada por la situacion de Italia y la probable traslacion del teatro de la guerra al Danubio. (*Gaceta de la Bolsa.*)

IDEM *26 de Agosto.*—El Gobierno prusiano se ha decidido á comprar en América todas las provisiones de granos para el ejército y los almacenes militares. En eso encontrará una ventaja notable. Las órdenes de compra han sido expedidas en estos dias á los Agentes prusianos en América.

Un pequeño buque de guerra acaba de construirse por medio del producto de una suscricion hecha por las señoras prusianas. Este buque fue botado á la mar ayer en Wolgasn en la costa de Pomerania. El Príncipe Adalberto, Almirante de la escuadra prusiana, ha ido con este objeto á Wolgasn. El Presidente del Consejo debia ir tambien; pero los asuntos se lo han impedido.

Se confirma que el Duque de Coburgo ha declarado expresamente que no permitiria á la Dieta intervenir en el arreglo de los negocios constitucionales de su Ducado. Se ha dirigido, segun dicen, á dos grandes Potencias alemanas para obtener su mediacion. (*Correspondence Havas.*)

FRANCIA.—*Bolonia 27 de Agosto á las ocho y cuarenta minutos de la noche.*—El tren Imperial y Real ha entrado en la estacion de Bolonia á las cinco y cinco minutos de la tarde.

Inmediatamente que llegaron SS. MM. se verificó la revista de las tropas del campamento en la playa, en medio del mas vivo entusiasmo.

En este momento SS. MM. vuelven á entrar en el hotel: principia la iluminacion de la ciudad. (*Moniteur.*)

PARIS *29 de Agosto á las nueve y once minutos de la mañana.*—El Ministro de lo Interior á los Sres. Prefectos:

«El Emperador ha vuelto ayer á Paris.

Ha llegado de Crimea el parte sobre las últimas operaciones.

Nada importante ocurre.» (*Messager de Bayonne.*)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Los lectores de la *Presse* recordarán tal vez la descripcion hecha por uno de sus redactores, é inserta en el número correspondiente al 2 de Agosto de 1852, de un ingenioso calentador destinado á generalizar los baños calientes, los de vapor, y los de chorro que hasta entónces habian sido privilegio de las clases ricas con perjuicio de la salud pública.

El redactor, á quien la Direccion de la *Presse* en su solicitud para todo lo que es de utilidad general habia encargado hace tres años la descripcion del calorífero termal de Mr. Dupont, viene demostrando desde entónces que con algunos céntimos de combustible es fácil calentar simultáneamente varias piezas de una casa, la ropa blanca y la vajila, y hasta tener, cuando se quiera, agua caliente para baños de todas clases y para otros usos domésticos.

Tantas ventajas eran bastantes ciertamente para llamar la atencion, no solo de las municipalidades de las poblaciones rurales, donde son casi desconocidos estos medios higiénicos, sino de las sociedades filantrópicas, de los hospicios, de las escuelas y aun de los propietarios particulares, y por consiguiente de los empleados en la Administracion. Pero tienen de particular las invenciones modestas el que no se propague rápidamente su conocimiento, y de aquí nace no ser al presente tan conocido como debiera el calorífero de M. Dupont á pesar de su grande utilidad.

De presumir es que entre las muchas personas que van á ver funcionar este aparato en Batignolles, calle del Havre, será mayor el número de los hombres de negocios, de los sabios y de los jefes de establecimientos que el de los publicistas, y puesto que el periodismo se ocupa ahora por segunda vez en tratar de esta materia, daremos aqui algunos pormenores que explicarán lo que hemos visto.

Con 10 ó 15 céntimos de combustible da el calorífero de Dnpont agua caliente en cinco minutos, un baño caliente en un cuarto de hora, y vapor en diez minutos, asi como para un baño ó dos de chorro. En el mismo tiempo, y por el mismo medio, valiéndose de unos tubos dispuestos al efecto, calienta ademas una especie de estufa destinada á recibir la ropa blanca y otros varios objetos, ademas de mantener calientes hasta cuatro habitaciones y un lavadero.

A estas ventajas extraordinarias hay que añadir la de conservarse el calor del agua, que se va debilitando gradualmente, hasta seis horas despues de apagado el fuego; efecto producido por una particularidad de organizacion, de que el inventor no hace un secreto.

Despues de haber examinado en sus detalles poco complicados el calorífero termal, que, segun afirma el inventor podrá, costar 200 francos y aun 100 si se suprime el vapor, preguntamos si podrá haber en Francia una poblacion bastante pobre para que el comun de vecinos carezca de un establecimiento de baños calientes, de vapor y de chorro, siendo el gasto tan pequeño en comparacion de los resultados que deben esperarse.

Fuera de la utilidad que produzca á las clases pobres y alejadas del centro de la civilizacion, el calorífero Dupont producirá otra en un círculo mas extenso. Las sociedades filantrópicas, los hospicios, los jefes de establecimientos de enseñanza no podrán ménos de fijar en él la atencion, y cuando los propietarios de las ciudades comprendan que, reemplazando con él la antigua estufa, podrán aumentar las comodidades de los arrendatarios y obtener mayor renta, se generalizará indudablemente su uso.

La economía doméstica se ha enriquecido desde que con un objeto tan poco costoso pueden obtenerse tan buenos resultados. Solo falta al calorífero de Dupont que la Autoridad fije en él atencion con motivo de ser llevado á la Exposicion universal, donde, segun el parecer del Ministro de Estado, deberá ser objeto de un exámen especial. (*La Presse.*)

—La Autoridad acaba de adoptar algunas medidas para que sean rigorosamente observadas las siguientes reglas contenidas en una instruccion publicada por el Consejo de Sanidad del Sena.

«La salubridad de las casas, se dice en la instruccion, es una condicion esencial de la salud pública.

Las causas de insalubridad se encuentran generalmente en las inmundicias acumuladas en los patios, en los cercados y pasadizos; en la estancacion de aguas sucias; en los malos olores de los pozos, letrinas y sumideros; en la suciedad de los muros, corredores, escaleras &c., y en la existencia de varios animales, como puercos, gallinas, palomas &c.

Las causas interiores de insalubridad son inherentes á las casas mismas, tales son la humedad, la falta de ventilacion, la pequeñez de los dormitorios, la mala disposicion interior y la incomodidad de las habitaciones.

El aire de los dormitorios debe renovarse todos los dias por la mañana, teniendo las camas levantadas. No es la apertura de las puertas y ventanas el único medio de conseguir que se renueve el aire de un dormitorio; las chimeneas son indispensables en las casas de poco fondo y que no tienen mas que una fachada. Las salas, donde se duerme, deben tenerlas. *Nunca se recomendará lo bastante la conveniencia de no tapar las bocas de las chimeneas, como hacen algunos para conservar el calor de la habitacion.*

Es preciso no conservar mucho tiempo en una habitacion las aguas caseras, y lavar los suelos embaldosados una vez cada semana, cuidando de enjugarlos despues, porque el dejarlos húmedos es dañoso.

Tanto en los pueblos de campiña como en los que no lo son, la propiedad es la que principalmente conserva la salud y preserva de enfermedades y epidemias.

Se ha dicho mas de una vez que no pueden tener propiedad los trabajadores pobres, porque lo impiden las necesidades de su vida y la naturaleza de sus trabajos; pero en esto hay exageracion, porque nada hay tan fácil ni ménos costoso en cualquiera situacion que el cumplimiento del deber de la propiedad.

El agua que corre en abundancia sobre toda la superficie de la tierra en fuentes, en arroyos, en rios y en mares son la propiedad del trabajador.

No hay cuerpo tan feo que con su propiedad no se embellezca, ni vestido tan humilde que con ella no tome realce, ni habitacion, por estrecha y malsana que sea, que con ella no pueda mejorar de condiciones. Para hacerla propia solo basta querer. (*Id.*)

VARIEDADES.

BUEY.

(Continuacion.)

En los países en que esta industria ha llegado á su apojeo, se ceban las terneras casi exclusivamente con la leche tomada de la teta. Si la que la madre tiene no basta para la rastra, se la hace mamar ó beberla de otra vaca, y hasta de una tercera, de modo que la cria tenga siempre la leche á discrecion ínterin dura su cebo. Se la hace mamar tres veces al dia en invierno, y cuatro en verano, cuando los dias son largos y las madres estan bien alimentadas con excelentes forrajes verdes. No se calcula la cantidad de leche que la cria puede consumir, sino que procuran y ponen todo su cuidado con justa razon en amamantarla perfectamente durante las primeras semanas de su vida, pues están desengañados por los hechos, que si falla el acrecentamiento al producto en el primer mes que sigue á su nacimiento, pierde todo lo mejor, queda ilusoria la utilidad.

En efecto, en la cria de las terneras, lo mismo que en la de potros, corderos, lechoncillos, aves de corral &c., el secreto de tenerlos hermosos, grandes y hasta poseerlos en lo sucesivo bien constituidos y fuertes, estriba en alimentarlos perfectamente y en prodigarles los cuidados mas asiduos durante los primeros meses que siguen á su nacimiento, en razon de que en los primeros tiempos del desarrollo de los seres animados, es cuando la fuerza formadora goza de su mayor grado de actividad. Asi es que en muchos paises nunca dicen: esta magnífica ternera ha bebido al dia 12, 16, 20, 24 cuartillos de leche, sino ha tomado cuanto ha querido hasta la saciedad, porque cuanto mas beba, mayor será el beneficio que deje. Si el producto digiriere bien, incorporará la leche á su propia sustancia para dar carne y gordura segun la cantidad y calidad que de aquel líquido haya tomado y digerido: el criador gastará con una mano, pero ganará mas con la otra. Alimentar bien las vacas para que den la mayor cantidad posible de leche, y hacer que las crias la mamen toda, es en lo que debe pensar el que especule en la venta de ternera para la carnicería.

Miéntras se pueda hacer mamar á las crias, es preferible esto al método de acostumbrarlas á beber en un cubo, como algunos han aconsejado, porque mamando tragan sin perder nada toda la leche que tiene la teta, miéntras que bebiéndola en una vasija, la baba que cae de la boca pone viscosa la leche y repugnante, pudiendo ademas verterla el animal y perderse, habiéndose observado por otra parte que la ternera que bebe está con mas frecuencia enferma que la que mama.

En cuanto acabe de mamar conviene ponerla un bozal para que no pueda cojer ningun alimento, colocándola en un paraje aislado, un poco oscuro, caliente, pero sin ser insalubre, en el cual habrá buena cama y se conservará perfectamente limpia.

Los que hacen beber á las terneras añaden con demasiada frecuencia á la leche tortas de buen pan, de harina de maiz, centeno, cebada &c., ó las dan huevos crudos por la mañana y por la tarde. Estos alimentos, asociados á la leche, dan á las crias alzada y peso; pero alteran palpablemente la calidad de su carne y de su gordura; asi es que los carniceros prácticos conocen que la ternera ha tomado dichos alimentos, y la tienen en ménos estima. Tales sustancias no son útiles mas que á la conclusion del cebo. En los primeros tiempos fatigan los órganos digestivos por no haber adquirido aun la facultad de poderlos digerir fácilmente, originando indigestiones y diarreas que hacen que el animal desmerezca. Alimentando á las terneras con leche solo y en abundancia por dos, tres y aun cuatro meses, pueden pesar á los dos y medio 100 libras, 120 y hasta 140, carne neta, á los tres meses llegarian á pesar de 300 á 325 libras. Compárese este peso con el que generalmente tienen las que se destinan al abasto público, y se verá la facilidad de duplicarle, y por lo tanto la ventaja que reportaria el obtener doble remuneracion de cada ternera, sin que por esto perdiera nada la blancura, firmeza, ternura y suculencia de su carne, conservando la gordura su finura y sabrosidad y facilidad de digerirse. Bien es verdad que para realizar estos beneficios, especulando en el cebo de las terneras, es preciso primero la buena eleccion de las vacas y toros para que los productos tuvieran las cualidades requeridas, segun queda manifestado al hablar de este asunto.

Hace muy poco tiempo se ha adoptado en Inglaterra, Bélgica, Francia y otros puntos el té ó infusion de heno para conciliar las justas exigencias del consumo público con una economía razonable de leche, la cual se prepara y usa del modo siguiente: en un cubo de agua, de cabida de unas siete azumbres, se vierte sobre una libra de heno seco cinco azumbres de agua hirviendo; se tapa el cubo, y cuando está templado, ó á la temperatura de la leche recien ordeñada, se le da á la cria desde que ha llegado, sobre poco mas ó ménos, á los 21 dias de edad y que ha estado alimentada hasta esta época con la leche de su madre, tomando ciertas precauciones, cuales son: si la ternera consume 10 cuartillos por la mañana y otro tanto por la tarde, se comienza por añadir media azumbre de infusion por cada vez, disminuyendo un poco la cantidad de leche, de modo que á los cuarenta dias tome tres partes de la infusion, continuando asi hasta los dos meses, pero aumentando diariamente el tanto de harina y de infusion, y disminuyendo la cantidad de leche hasta que no tome ninguna. Es fácil conocer que la infusion, débil al principio, puede ir siendo mas cargada, conforme el estómago de la ternera se vaya habituando, y se llegue á echar dos libras de heno por las cinco azumbres de agua.

La alfalfa bien cosechada y seca, ó la mielga, pueden reemplazar al heno. Dicha infusion debe adoptarse en las localidades donde la leche tenga salida, pues no produce modificacion alguna en la carne, la cual conserva su blancura y demas cualidades que se buscan en la ternera fina, ó que no toma mas que leche hasta la época del degüello. Para adoptar este método se requiere la cria artificial, lo que es muy sencillo, pues no hay mas que separar las crias de las madres en cuanto nacen, secarlas bien, ordeñarlas y darlas la leche caliente, porque la beben al momento las que todavía no han mamado. Si no lo hiciese, se mete en la leche un trapito fino, introduciéndolas en la boca una punta y obligándola á menear las quijadas. Luego la toman sin la necesidad de esta maniobra. La cria que se obstinara y no la quisiera, habria que renunciar y dejarla mamar. Despues se las da gachuelas muy líquidas con harina y leche decremada, la infusion &c. La sal favorece la cebadura, pues excita el apetito: sucede lo mismo con cuanto incite á dormir, como los alcohólicos y un poco de cocimiento de adormideras en la leche tibia. Las sangrías cortas y algo repetidas son muy convenientes, y hacen que la carne sea blancuzca, tierna y fina. Para que esta industria fuera lucrativa seria preciso la buena venta; si no, es ruinosa.

CUIDADOS QUE RECLAMAN LAS TERNERAS HASTA EL DESTETE.

Prescindiendo de evitar cuanto pudiera hacerlas enfermar, y de curarlas cuando lleguen á adquirir los males que en esta edad son tan comunes y frecuentes, como la constipacion ó estreñimiento, la diarrea, indigestion lechosa, lombrices en el gañote, inflamacion de las articulaciones, y la inflamacion ó mal de ojos, debe tenerse presente: que si se desean animales robustos, bien conformados y de excelente constitucion, se les dará desde la juventud un alimento copioso, nutritivo y de fácil digestion, pues los que se crian con miseria nunca llegan á ser ni buenos reproductores, ni beneficiosos para el trabajo. Es cosa observada que una ternera bien alimentada puede procrear de 15 á 18 meses mas pronto que la que no ha recibido buen alimento. Las sustancias serán variadas, con lo que podrán destetarse ántes, y mejorarán las razas.

Destete.—Ninguna dificultad ofrece, porque el ordeñar á la madre evita los accidentes que pudieran sobrevenirla, y la cria se acostumbra pronto á los alimentos sólidos. La época del destete varia segun las circunstancias locales ya mencionadas, pudiendo verificarse de 19 á 25 dias, dándolas de beber leche pura decremada ó con harina, hasta que de por sí tomen sustancias sólidas, que al principio serán tiernas y á los dos meses mas consistentes. Cuando van comiendo por grados segun se las priva de mamar, se suelen destetar á los tres ó cuatro meses; viviendo en libertad con las madres, dejan de amamantarlos á los seis ó siete. Es perjudicial poner á las crias el bozal con pinchos ó tapar las tetas con un lienzo, porque es incomodar á las madres y á los hijos: es mejor separarlos, y entónces se los vigilará, porque suelen adquirir el vicio de mamarse y se desarrollan los egagropilos ó pelotas compuestas de pelos en el tubo digestivo de las que mueren muchas. En los pueblos es lo comun el que las crias no tomen mas que leche y la yerba tierna que pastan. El heno, por excelente que sea, no les conviene hasta que estan fuertes, hasta que tengan tres ó cuatro meses lo ménos.

CUIDADOS QUE NECESITAN DESPUES DEL DESTETE.

Es muy comun enviarlos á los pastos desde mediados de Otoño, y aun en el invierno cuando el tiempo lo permita, lo cual evita el crecimiento por el poco alimento que encuentran, resultando ademas el que se deformen, si es que no enferman, no destruyendo tan malos resultados la reforma que adquieren en la primavera siguiente. Se separarán los machos enteros de las hembras, no dejando cubrirlas, aunque esten bien desarrolladas, hasta la primavera siguiente.

Castracion.—Se sabe que esta operacion hace mas dóciles y obedientes á los animales por privarlos de sus instintos selváticos, favoreciendo al mismo tiempo el que adquieran carnes. Puede castrarse el ternero desde que los testículos ó compañones descienden á las bolsas; pero la época es variable segun el objeto de la cria, siendo la mas general desde los 18 á los 30 meses. Puede hacerse por ligadura, ó á pulgar, ó á suelta: de este último modo suelen quedar muchos mal castrados, y de aqui el conservar su ferocidad (véase Castracion.)

En muchas naciones castran las vacas que no sirven para formar raza, con lo cual adquieren mas carnes. Se ha dicho, y hasta se han hecho repetidas experiencias, que castrando á una vaca en leche conserva por tiempo indefinido, y lo ménos por dos ó tres años, la imposibilidad de segregarla cual la daba en el momento de la operacion, y aun se ha añadido que mejoraba de calidad y cantidad. En España no tenemos noticia se haya ensayado la operacion mas que por D. Luis de Bustamante y Basoco, vecino de Santa Cruz de Iguña, habiendo obtenido los mejores resultados en las dos tentativas que hizo en el año de 1849. A pesar de esto, y de cuanto han dicho los ingleses, suizos, alemanes y franceses, debe confirmarlo mas la experiencia y reflexionar el que una enfermedad algo grave que llegue á acometer á la vaca castrada suprimíria la secrecion de la leche, y la rés no podria destinarse ya mas que á la carnicería; asi como el sacarla mas producto de las crias que de la leche, únicamente le llegaria á ser ventajoso, con ciertas precauciones en las casas de vacas. (*Se continuará.*)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Antolin, Patron de Palencia, y San Estéban, Rey de Hungría.
Sale la canícula.
Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento, calle de Cañizares.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el 31 de Agosto los artículos que á continuacion se expresan:

3,668	fanegas de trigo.
767	arrobas de harina de id.
6,820	libras de pan cocido.
12,055	arrobas de carbon.
105	vacas que componen 37,206 libras de peso.
604	carneros que hacen 14,371 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de dicho dia.

Trigo de	38½ á 42½	rs. vn.
Cebada de	21½ á 23	rs. vn.
Algarrobas	á 20½	rs. vn.

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se expenden en el mercado los artículos que á continuacion se expresan:

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca	38 á 40	14 á 16
Idem de carnero	»	16 á 18
Idem de ternera	60 á 70	25 á 34
Tocino añejo	62 á 66	á 24
Jamon sin hueso	»	á 46
Idem con hueso	88 á 96	38 á 42
Aceite	51 á 53	15 á 16
Vino	30 á 34	8 á 14
Pan de dos libras	»	9 á 11
Garbanzos	20 á 38	8 á 14
Judías	á 23	5 á 8
Arroz	28 á 34	10 á 12
Lentejas	á 14	á 5
Carbon	5 á 5½	á 2½
Jabon	46 á 50	16 á 18
Patatas	3 á 4	2 á 3

BOLSA.

Ha estado animadísima. La cotizacion oficial presenta el consolidado á 31-95 dinero, y la diferida á 18-40. Despues de Bolsa no se encontraba papel ni aun á estos precios, y habia muchos que lo solicitaban. La amortizable de primera se ha hecho á 9 y la de segunda á 4-85: ambas estaban muy buscadas á última hora, y tampoco se encontraba papel á estos precios. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. estaban ofrecidas á 64, y las de Agosto de 2,000 hallaban dinero á 65-50. Las del Banco español de San Fernando se han pagado á 100-50.

Cotizacion del dia 1.° de Setiembre de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 31-85 c. d.
Idem del 3 por 100 diferido, 18-40.
Amortizable de primera, 9 p.
Idem de segunda, 4-85 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision de 1.° de Abril de 1850.— Fomento de á 4,000 rs., 64 p.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., 65-50 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51-20 d.—Paris á 8 d., 5-28 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete	1/4 p.		Lugo	3/4	
Alicante	1/4 p.		Málaga		1
Almeria	par.		Murcia	3/4	
Avila	..		Orense	1	
Badajoz	1/4 d.		Oviedo	par.	
Barcelona	par p.		Palencia	..	1/2 d.
Bilbao	par p.		Pamplona	1/4	
Burgos	par.		Pontevedra	3/4	
Cáceres	3/4		Salamanca	1/4	
Cádiz	..	1/8 p.	S. Sebastian	..	par p.
Castellon	..		Santander	1/4 p.	
Ciudad-Real	1/4		Santiago	1/2	
Córdoba	1/2 d.		Segovia	1/4 p.	
Coruña	1/2 d.		Sevilla	par d.	
Cuenca	3/8		Soria	..	
Gerona	..		Tarragona	3/4 p.	
Granada	1/4 d.		Teruel	..	
Guadalajara	1/2		Toledo	3/4	
Huelva	..		Valencia	1/4	
Huesca	..		Valladolid	..	1/2 d.
Jaen	5/8 d.		Vitoria	par.	
Leon	par p.		Zamora	3/4	
Lérida	..		Zaragoza	1/4 d.	
Logroño	1/2 p.				

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 1.° de Setiembre á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde. —El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Fondos franceses.—3 por 100, 66-35.
Idem 4½ por 100, 95.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 00.
Idem exterior, 00.
Idem diferido, 00.
Amortizable, 00.
Consolidados, 90⅞ á 91.

Amberes 27 de Agosto. — Diferida, 18 ½.—Tres por 100 interior, 31 3/16 dinero.

Amsterdam 27 de Agosto.— Diferida, 18 ⅞ papel.—Tres por 100 interior, 31 1/16 papel.—Certificados y pasiva, no se cotizaron.

Bruselas 27 de Agosto.—Diferida, 18 7/16 dinero.—Interior, no se cotizó.

Lóndres 27 de Agosto.—Tres por 100 exterior, 37 ⅞—Diferida, 19 ⅛.—Certificados, 4 ⅝.—Pasiva, 4 ¼.

BIBLIOGRAFIA.

NOVILIARIO DE LOS REINOS Y SEÑORIOS DE ESPAÑA.—Cada entrega consta de ocho páginas de texto en cuarto mayor y 25 escudos de armas primorosamente iluminados, al económico precio de 5 rs.

Se suscribe y se dan prospectos en casa del Sr. Pelegrini, calle del Caballero de Gracia: en la redaccion, calle del Colmillo, núm. 12, cuarto principal de la derecha, y en las principales librerías.

Para suscribirse desde cualquiera punto de España, basta escribir á D. Francisco Piferrer, calle del Colmillo, núm. 12, en Madrid, enviando 30 rs. en libranza de correos ó en sellos de cuatro cuartos, ó por cualquier otro conducto, y á correo seguido se remiten francas de porte las seis entregas publicadas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca á pública subasta, por el término de ocho años, el arriendo de la caza y pastos del Real monte de Viñuelas, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores, así en el Real sitio del Pardo como en la seccion de Contabilidad de esta Secretaría, en cuyas dos dependencias se verificará el simultáneo remate el dia 3 del corriente á las doce de su mañana; advirtiendo hay hecha proposicion de 40,000 reales anuales por el disfrute de ambos aprovechamientos, que empezará á gozar el mejor postor desde que merezca la Real aprobacion el remate, y haya terminado el actual arriendo.

Palacio 1.° de Setiembre de 1855.=El Secretario encargado, Valentin Goyti.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. Funcion extraordinaria para hoy domingo á las nueve de la noche.
Sinfonía.

EL MARQUES DE CARAVACA.

HUYENDO DEL PEREGIL.....

TEATRO DE VARIEDADES. Hoy domingo á las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.

LA NINFA DE LOS MARES,

comedia de magia.

¿DE QUÉ?

comedia en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.